

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 30 de diciembre de 2001.

No. 44

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DELACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001.	Pag. 4
COMUNICADO QUE REMITE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	Pag. 7
COMUNICADO QUE REMITE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	Pag. 7
SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EL DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE UNA MONOGRAFÍA ACERCA DE LA APORTACIÓN DE FRANCISCO EPPENS ELGUERA, AL DISEÑO DEL ESCUDO NACIONAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO	
CULTURAL.	Pag. 8
Continúa en la pag. 2	

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 304 Y 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 8
INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pag. 11
DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SALUD PÚBLICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE DESARROLLO METROPOLITANO	Pag. 17
DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.	Pag. 21
DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 3 FRACCIONES IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVI	Pag. 25
DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA.	Pag. 34
DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y DE HACIENDA.	Pag. 45
DECLARATORIA DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA.	Pag. 66

A las 15:15 horas.

EL C. PRESIDENTE, WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA LORENA RÍOS MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, le informo que hay 49 diputados presentes. Por lo tanto hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDENDELDÍA

Sesión ordinaria 30 de diciembre 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

- 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2001.
- 2.- Comunicado que remite la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 3.- Comunicado que remite el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.
- 4.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Fomento Cultural.
- 5.- Iniciativa de Ley de Aguas y Saneamiento del Distrito Federal, que presenta la diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, del Partido Revolucionario Institucional.
- 6.- Iniciativa de Decreto por la que se reforman los Artículos 304 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.
- 7.- Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que

presenta el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

NUM. 44

- 8.- Dictamen relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo respecto a la Conformación de la Comisión Metropolitana de Salud Pública, que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Desarrollo Metropolitano.
- 9.- Dictamen a la propuesta de Punto de Acuerdo con relación al Presupuesto de Centros de Readaptación Social, que presentan las Comisiones Unidas de Salud, Asistencia Social, Presupuesto y Cuenta Pública y Derechos Humanos.
- 10.- Dictamen relativo a la Ley del Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.
- 11.- Dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2002, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.
- 12.- Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2002, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.
- 13.- Dictamen a la iniciativa de reformas a la Ley del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública
- 14.- Propuesta de Punto de Acuerdo para Instalar una Mesa de Trabajo entre la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal, que revise a Fondo los Temas relacionados con la Planeación y la Coordinación en el Distrito Federal, que presentan los diputados de diversos grupos parlamentarios.
- 15.- Pronunciamiento sobre la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.
- 16.- Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, secretaria. Con el orden del día que fue listado y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se consulta al Pleno en votación económica si esta Asamblea se declara en sesión permanente.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

NUM. 44

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

LA C. SECRETARIA.- Se aprueba la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se declara la Asamblea en sesión permanente.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea del acta de la sesión ordinaria del día 28 de diciembre del año en curso.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión ordinaria del 28 de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea, si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL **DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos, del día veintiocho de diciembre del año dos mil uno, el Presidente declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 45 ciudadanos diputados y que hay quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día, y en virtud de que fue repartida el acta del día veintisiete de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y fue aprobada en votación económica.

La presidencia informó al Pleno haber recibido un comunicado de la Cámara de Diputados, instruyendo a la secretaría a darle lectura, finalizada ésta, el Presidente acordó: de enterado.

Acto seguido, la presidencia informó al Pleno haber recibido cuatro comunicados de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, instruyendo a la secretaría a darles lectura, concluida ésta, el Presidente en turno, diputado Juan Díaz González dictó el siguiente trámite: de enterado y túrnense a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

A continuación, la presidencia informó al Pleno haber recibido dos comunicados, más, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, instruyendo a la secretaría a darles lectura, agotada ésta, el Presidente en turno, diputado Juan Díaz González dictó el siguiente trámite: de enterado.

Para dar a conocer de un oficio que remitió el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional, la presidencia pidió a la secretaría leer el contenido del mismo, y en el que se solicita sea rectificado el turno que se le asigno a la iniciativa de Ley de Residuos Sólidos Urbanos, por la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa. Concluida la lectura, el Presidente dictó el siguiente trámite: túrnese dicha iniciativa para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, así como a la de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Transporte del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Ruth Zavaleta Salgado, a nombre de los integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos. Al finalizar su intervención, la presidencia decreto el siguiente trámite: túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Vialidad y Transito Urbanos.

La presidencia informó al Pleno que los puntos 7 y 18, del orden del día, fueron retirados por sus proponentes.

Para presentar una iniciativa de Ley de Notariado para el Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Bernardino Ramos Iturbide, del Partido de la Revolución Democrática. Concluida la exposición, el Presidente decretó: túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

NUM. 44

Siguiendo con el orden del día, y para la discusión y aprobación del dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por las cuales se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Coyoacán, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Miguel Hidalgo y Tlalpan que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia, y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Margarita González Gamio por la comisión. Concluida la lectura y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del mismo. Dando como resultado 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, y para la discusión y aprobación del dictamen de la iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia, y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Margarita González Gamio, por la comisión. Concluida la lectura y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del mismo. Dando como resultado 51 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, y para la discusión y aprobación del dictamen de la iniciativa de decreto que modifica el Programa Parcial del Centro Histórico de Coyoacán del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia, y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, por la comisión. Concluida la lectura y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del mismo. Dando como resultado 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, y para la discusión y aprobación del dictamen de la iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, específicamente para el proyecto "Plaza Mariana", que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia, y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna al diputado Edgar Torres Baltazar, por la comisión. Concluida la lectura y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del mismo. Dando como resultado 47 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

A lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, y para la discusión y aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre la solicitud de modificaciones financieras con afectación a un programa prioritario del Gobierno del Distrito Federal y en virtud de que dicho dictamen no fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispenso el trámite de referencia, y para darle lectura al dictamen en cuestión, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, por la comisión. Concluida la lectura y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del mismo. Dando como resultado 34 votos a favor, 14 votos en contra y 3 abstenciones.

A lo que el Presidente señaló el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

La presidencia informó al Pleno que el punto número trece del orden del día sería diferido hasta nuevo aviso.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa incluya, en el Presupuesto de Egresos del dos mil dos, una partida suficiente, destinada a la construcción del Ferrocarril Suburbano, subió a la tribuna el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del Partido Acción Nacional Al concluir su exposición se procedió en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, Por lo tanto, el Presidente decretó lo siguiente: remítase para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para someter a la consideración del Congreso de la Unión, que emita un decreto para que el Gobierno Federal Absorba la Deuda Pública del Sistema de Transporte Colectivo, subió a la tribuna el diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional Al concluir su oratoria se procedió en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, turnándose dicha propuesta para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, con relación al decreto por el que se modificó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para la Delegación Gustavo A. Madero. para la ampliación del Atrio de la Basílica de Guadalupe, proyecto "Plaza Mariana", se concedió el uso de la palabra a la diputada Margarita González Gamio, del Partido Revolucionario Institucional Al concluir su exposición se procedió en los

términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y por instrucciones de la presidencia a consultar al Pleno en votación económica si era de considerarse de urgente y obvia resolución la propuesta en cuestión, a lo que los diputados asintieron poniéndose de pie. Puesto a discusión el Punto de Acuerdo, y sin mediar debate fue aprobado por el Pleno en votación económica. El Presidente acordó el siguiente trámite: hágase del conocimiento de las comisiones correspondientes.

Para formular un pronunciamiento sobre las Realidades, Retos y Demandas de los Mercados Públicos del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional. y para el mismo tema intervinieron los siguientes diputados: Eleazar Roberto López Granados, del partido Acción Nacional y Arnold Ricalde de Jager, del Partido Verde Ecologista de México.

Acto seguido, y siendo las dieciséis horas con diez minutos, el Presidente informó al Pleno, que en virtud de encontrarse pendiente el dictamen de iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal y con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presidencia decretó un receso hasta las diecisiete horas.

Siendo las diecisiete horas, con veinte minutos, fue levantado el receso, y en los términos del articulo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por instrucciones de la presidencia la secretaría consultó al Pleno si autorizaba continuar con los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día, a lo que los diputados asintieron poniéndose de pie. Por lo que, el presidente decretó un nuevo receso, citando para las diecinueve horas con quince minutos.

Para continuar con el orden del día y siendo las cero horas con cincuenta y cinco minutos, se levantó el receso.

Acto seguido y para la discusión y aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda relativo a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, y en virtud de que dicho dictamen no fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó el trámite de referencia y para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna al diputado Salvador Abascal Carranza, por las comisiones unidas. Concluida la exposición y puesto a discusión el dictamen en lo general y en lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del mismo. Dando como resultado;

64 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. En consecuencia, el Presidente dio por aprobado el dictamen en lo general, y los artículos no reservados en lo particular.

Enseguida, se concedió el uso de la palabra al diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, del Partido Verde Ecologista de México, para referirse al artículo 515 del dictamen a discusión. Concluida la exposición, y por instrucciones de la presidencia, la secretaría consultó al Pleno en votación nominal si era de aceptarse o desecharse la propuesta presentada, dando como resultado; 63 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Por lo que el Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Agotados los asuntos en cartera y siendo la una horas, con treinta y dos minutos se levantó la sesión ordinaria y se citó para la siguiente, que tendrá lugar el día treinta de diciembre del año en curso a las catorce horas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha recibido un oficio que remite la Suprema Corte de Justicia de la Nación a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al oficio de referencia.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 29/2000.

OFICIO 01242-1 PRESIDENTE DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA

DEL DISTRITO

LEGISLATIVA FEDERAL.

> Donceles sin número, esquina con Allende, Colonia Centro, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

En el expediente que se indica al rubro, con fecha quince de noviembre del año en curso, el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal dictó la resolución correspondiente a este asunto; expediente remitido este día a la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para su notificación; consecuentemente, me permito remitirle copia certificada de la ejecutoria de referencia, para los aspectos legales conducentes.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

México, D.F., 13 de diciembre del año 2001. EL SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. LICENCIADO PEDRO ALBERTO NAVA MALAGÓN.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado.

Remítase a la Comisión de Educación para los efectos conducentes.

Esta presidencia informa que recibido un oficio del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Secretaría de Seguridad Pública México. La Ciudad de la Esperanza

Oficio No. 12973

DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ALVAREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE.

El pasado mes de noviembre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, presentamos conjuntamente al Ejecutivo Federal el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 2001-2006, este documento contiene las principales líneas estratégicas que habrán de guiar el actuar de las instituciones encargadas de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, por lo cual envío una copia magnética del citado documento.

No omito comentarle que en la formulación de este

Programa se consideró lo vertido por el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006 y de los Lineamientos Generales que en la materia elaboró la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De igual manera se contemplan las opiniones de las organizaciones empresariales, vecinales y sociales en general, así como las aportaciones derivadas de los foros regionales de consulta ciudadana, realizados para este propósito.

Sin otro por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN MÉXICO, D. F., 27 DE DICIEMBRE DE 2001 EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

MAESTRO LEONEL GODOY RANGEL.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Fomento Cultural para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para el Diseño y Publicación de una Monografía acerca de la Aportación de Francisco Eppens Elguera, al diseño del Escudo Nacional.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de referencia.

COMISIÓN DE FOMENTO CULTURAL Presidencia

México, D.F.; a 28 de diciembre de 2001. Oficio CFC/ALDF

DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que el pasado 30 de octubre del año en curso la Mesa Directiva, a través de su Presidenta, diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, turnó a esta Comisión para su análisis y dictamen la propuesta de punto de acuerdo para El diseño y publicación de una monografía acerca de la aportación de Francisco Eppens Helguera, al diseño del Escudo Nacional, presentada al pleno por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido

de la Revolución Democrática.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 22, párrafo segundo, y 69, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Fomento Cultural solicita amablemente a usted ingresar en el orden del día de la próxima sesión, si se aprueba el siguiente punto: Ampliar el plazo para dictaminar el Punto de Acuerdo referido.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. JAIME GUERRERO VÁZQUEZ. PRESIDENTE

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la secretaría en votación económica si es de aprobarse la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Fomento Cultural.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Fomento Cultural.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Hágase del conocimiento de la Comisión de Fomento Cultural.

Para presentar una iniciativa de Ley de Aguas y Saneamiento del Distrito Federal. Por no encontrarse la diputada María de los Angeles Moreno, se difiere en el orden del día y pasamos a la siguiente iniciativa.

Para presentar una iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 304 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

ELC. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 304 Y 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL

DISTRITO FEDERAL.

Compañeras, compañeros diputados:

Acudo a esta tribuna para someter a la consideración del Pleno de esta Asamblea la iniciativa de decreto para reformar los artículos 304 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal, y de esa manera dejar establecida la obligación de los hijos para dar alimentos a los padres, a falta de estos o por imposibilidad; fijar la obligación a los nietos o hermanos de la persona necesitada; así como dar cobertura a los Adultos Mayores que carezcan de capacidad económica.

Para fundamentar y dar sentido a esta iniciativa de reforma, deseo referirme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una forma de evaluar el nivel de desarrollo del país, es midiendo su capacidad para integrar a los grupos vulnerables a las oportunidades de desarrollo que tiene el resto de la población;

Dicho de otra forma, es lograr que la igualdad de oportunidades, los grupos vulnerables ejerzan plenamente sus derechos humanos y sociales dentro de una sociedad dinámica y llena de contrastes como la nuestra.

En el contexto universal se puede citar que la existencia de grupos vulnerables es común en todas las sociedades; sin embargo, la cultura y los valores de cada sociedad, así como las características que estos grupos tienen en cada país, son los que determinan su carácter.

En este sentido las personas de la tercera edad son para la cultura oriental objeto de respeto y veneración, en tanto que en algunas sociedades occidentales frecuentemente son olvidadas y marginadas.

En el caso de México, la existencia de grupos vulnerables es reconocida y personalmente aceptada, por lo que en todos los planes y programas de gobierno ya sea federal o estatales, se establecen capítulos en donde se destinan recursos de todo tipo y una atención especial para estos grupos marginados de la sociedad.

Ahora bien, los resultados logrados en dichos programas han sido hasta ahora insuficientes para integrar a estos grupos al desarrollo del país, siendo la discriminación social, uno de los elementos que agrava la condición de vulnerabilidad de quienes se encuentran en esta situación y muy especialmente de las personas de la tercera edad.

Este rechazo de cientos de sectores de la población ha contribuido a que permanezcan en la marginación, impidiéndoles el acceso a los servicios que existen a disposición del resto de la sociedad.

NUM. 44

Esta situación va en contra de las garantías y derechos establecidos en nuestra Carta Magna, que se refiere al establecimiento de las condiciones para el desarrollo de los individuos y de las igualdades de oportunidades.

En nuestro país desafortunadamente en forma diaria vemos diferentes clases de discriminación social, esto se traduce en un estigma injustificado que se hace sobre las personas que se encuentran en situaciones semejantes, y en su efecto, se convierte en un trato desigual para determinados individuos, grupos o comunidades.

Los discriminados no se encuentran en la posibilidad de corregir esta conducta y defender sus derechos, en primer lugar porque no los conocen, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir a la justicia.

De aquí que en repetidas ocasiones sus derechos son vulnerados sin que se percaten de ello o puedan hacer algo para remediarlo, independientemente de que la autoridad carece de un marco jurídico claro para atender debidamente esta situación.

Como lo hemos mencionado, dentro de los discriminados se encuentra la población de la tercera edad, de quienes injustificadamente se considera que constituyen un problema y que ya no aportan nada a sus familias ni a la sociedad, pudiendo incluso llegar a constituirse en una carga.

Por ello, es urgente que la sociedad capitalina comprenda que es fundamental que a los adultos mayores se les apoye a reconquistar su papel productivo, toda vez que lograr un envejecimiento activo nos permitirá abarcar con éxito todas las dimensiones de nuestra vida física, mental, social y espiritual.

Para trabajar en este sentido, es necesario avanzar en acciones encaminadas a revalorar el trato para las personas adultas mayores, esto significa reconocer que los ancianos tienen el derecho a ser respetados, a una asistencia integral y sobre todo, a la dignidad y a la libertad.

Mucho es lo que podemos hacer para que las personas adultas mayores permanezcan activas y saludables, a través de legislar políticas públicas encaminadas a otorgarles un estilo de vida adecuado, de participación familiar y de productividad en la sociedad en la que viven. Por tanto, es necesario adentrarnos en acciones que reduzcan las desigualdades sociales.

Por ello, y para hacer justicia en materia alimentaría a quienes representan el 8.6% de la población en el Distrito Federal, o sea los adultos mayores de 60 años, propongo el siguiente proyecto de reforma a los artículos 304 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal, no sin antes reconocer que las obligaciones de proporcionar alimentos recae esencialmente en los familiares, en los cuales se supone existe intereses de ayuda recíproca, cuando por diversas circunstancia alguno de los miembros de la familia carece de lo necesario para subsistir.

Al presentar la propuesta de reforma y solicitar se legisle en esta materia, considero que no debe tomarse en cuenta solamente las necesidades actuales y manifiestas de la sociedad.

Como legisladores debemos de ser visionarios, tener los ojos fijos en el porvenir y armonizar en las leyes los intereses y necesidades antagónicos, que los habitantes del Distrito Federal podemos llegar a tener en una ciudad tan grande y compleja como la nuestra.

Debemos encaminarnos con valentía a recoger las reivindicaciones de los oprimidos, de los abandonados, de quienes son adultos mayores, sean padres de familia o no, para convertirlas en preceptos legales.

El artículo 304 del Código Civil señala que los hijos están obligados a dar alimentos a los padres, a falta o por imposibilidad de los hijos lo estarán descendientes más próximos en grado, es decir se obliga únicamente a los hijos y a los nietos, aunque a estos no se les menciona como tales, por lo que a nuestra manera de ver debería de establecerse claramente el término "nietos", además de extenderse la obligación a los hermanos del necesitado, al acreedor alimentario, como es el que se caso que se ordena en el artículo 305 del mismo Código, cuando se refiere a los alimentos de los menores.

Actualmente en la relación padres e hijos es más complicado que los padres obtengan el beneficio de pago de alimentos por la vía judicial, toda vez que el artículo 304 es demasiado escueto e incompleto para nuestra causa, ya que no establece clara y ampliamente, cómo pueden hacerse valer los derechos de los acreedores.

Compañeras y compañeros diputados: sabemos que en muchos de los casos no es necesario obligar a los hijos de que atiendan las necesidades de los padres, porque hay quienes dan inclusive más de lo que pueden o tienen para de alguna manera compensar lo que los padres han hecho por los hijos, pero también en muchas ocasiones quienes son hijos de probeta hay que obligarlos a que atiendan a sus padres.

Para obtener la garantía del pago de alimentos es necesario, desde nuestro punto de vista, que se inserte en el mismo artículo la presunción de la necesidad de gozar de alimentos, así como el aparato legal coercitivo para lograr el multicitado pago, todo ello ante la necesidad de llegar hasta la realización de un juicio de reclamación de alimentos.

En lo que se refiere al artículo 308 del mismo Código, se establece que los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la asistencia en caso de enfermedad y tratándose de menores los gastos necesarios para la educación primaria y para proporcionarle un oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Como puede observarse en el derecho del concepto de alimentos, sobrepasa a la simple significación de comida, constituyen un elemento de tipo económico que permite al ser humano obtener un sustento en los aspectos biológico, social y jurídico.

De ahí que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya sostenido que los alimentos son materia de orden público e interés social y no procede conceder la suspensión contra el pago de alimentos ni aceptar que la obligación del deudor alimentario sea cumplida parcialmente.

Por ello, afirmo con precisión y sin temor a equivocarme que la deuda alimentaria es un deber derivado del derecho a la vida que tiene el acreedor alimentario y gravita sobre el grupo familiar.

Para dar cobertura y proteger a los adultos mayores, mi propuesta de reformas adiciona un texto en referencia a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, garantizando la procuración de los alimentos, así como la integración al cuerpo familiar.

Artículo 304.- Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres; a falta de o por imposibilidad de los hijos, lo estarán los nietos; a falta o por imposibilidad de éstos, lo estarán los hermanos del necesitado o acreedor alimentario, pudiendo hacer efectiva la obligación así como el pago mediante cualquiera de los medios coercitivos que establezca el presente Código o en el Código de Procedimientos Civiles o cualquier legislación análoga de la materia.

Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además de los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancia personales. Para las personas adultas mayores que demuestren la necesidad de recibir alimentos,

además de proporcionarles existirá la obligación de dotarles de todo lo necesario para la atención geriátrica, procurando integrarlos a la familia.

Señor Presidente, con fundamento en el artículo 114 de Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano legislativo, solicito a usted que la presente iniciativa de reformas a los artículos 304 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal sea turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA **SANTIAGO.-** Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Diputadas y diputados:

El suscrito, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso L), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I y 42, fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMASA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy, como siempre, los anhelos de justicia pronta y expedita tienen que encontrar eco en el trabajo legislativo. Fortalecer la estructura básica del órgano encargado de administrar e impartir justicia, tiene que ser un objetivo de esta Soberanía, en el marco del sano equilibrio que existe entre los tres órganos de gobierno del Distrito Federal.

La ciudadanía acude a los juzgados o tribunales en la espera de encontrar una solución justa o equitativa a sus demandas y además pronta, sin conocer las condiciones reales con las que los encargados de hacer justicia tienen que desempeñar el trabajo cotidiano de audiencias, expedientes, conciliaciones, notificaciones, sentencias, etcétera.

NUM.44

La gente exige una solución rápida a los múltiples y variados conflictos legales que se presentan, sin conocer la precaria infraestructura con la que estos impartidores de justicia tienen que cumplir su labor, incluyendo las cada día más deterioradas condiciones salariales y laborales.

Todos hablamos y estamos en contra de la corrupción y más cuando se trata de las autoridades cuya encomienda principal es la de aplicar la Ley, pero poco nos ocupamos de los innumerables obstáculos laborales e institucionales que impidan este mal social y propicien el desarrollo óptimo de su trabajo.

Hablar de la reforma política no solamente se refiere a mayores atribuciones para el Legislativo y para el Jefe de Gobierno, requiere una mayor incorporación del Poder Judicial en este proceso de transformación democrática que envuelve al Distrito Federal, que implique su modernización y renovación desde sus bases mismas hasta las esferas de representación y administración.

Los jueces y magistrados como personajes centrales a la hora de dictar una sentencia que ponga fin a un conflicto entre particulares, forma parte esencial en todo este engranaje de la justicia pronta y expedita y deben encontrar en el seno de las instituciones que representan las condiciones suficientes y necesarias para que su actuación pueda ser calificada positivamente.

No sólo los jueces y magistrados determinan el fiel cumplimiento de la labor de hacer justicia, también los secretarios, proyectistas, actuarios, mecanógrafos, meritorios, juegan un papel determinante de cuya eficiencia y eficacia en el desempeño de su trabajo, también dependerá en buena medida la excelente o mala actuación de un juez o magistrado.

Los recursos materiales a la mano también definen la capacidad de acción de los responsables de hacer valer el derecho; no se puede tener el mismo rendimiento con una máquina de escribir Remington u Ollivetti que con una computadora con programas actualizados; y aún en estos casos, no es el mismo resultado con personal capacitado en tecnología reciente, en buen estado y suficiente, que con equipos obsoletos e insuficientes.

El sentido común nos indica que no podemos exigir los mismos resultados ni en calidad ni en cantidad. Tampoco podemos esperar trato amable, respetuoso y considerado si los ingresos del personal no corresponden al salario remunerador del que nos habla la Constitución en su artículo 123. Y lo mismo podemos decir de las instalaciones, cuyo mobiliario, edificios u oficinas en condiciones muchas veces, francamente deprimentes, acercan a la gente más a la idea de estar en un lugar distinto que a un juzgado.

En ese sentido, nuestra propuesta pone mayor énfasis en propiciar las condiciones para que los impartidores de justicia, puedan desempeñar su trabajo en condiciones tales que la gente pueda recuperar su confianza en las autoridades judiciales y les restituya la honorabilidad que en su mayoría gozan.

No desdeñamos las instancias administrativas; desde luego, que son importantes en el papel de administrar, adecuada y sensatamente los recursos públicos de que disponen, pero no es agrandando el aparato administrativo como podemos garantizar efectividad en la actuación judicial.

Requerimos racionalizar y canalizar la mayor parte de los recursos hacia la esencia misma del honorable Tribunal Superior de Justicia que son los juzgados y sus salas, en aras de brindar un mejor servicio y robustecer la presencia y esencia que tiene como órgano de gobierno de la Ciudad de México.

El destino que se le dé a los recursos públicos nos orienta acerca de lo que realmente se quiere mejorar en las instituciones encargadas de impartir justicia. No basta con crear nuevas áreas administrativas, menos cuando son excesivas; se requiere una reforma a fondo de la que surja una nueva institución con herramientas suficientes para combatir la corrupción que no sólo la encontramos, aunque sea excepcionalmente, en el personal de juzgados y salas, sino también en los litigantes y abogados que en su mayoría ejercen la profesión con un alto sentido lucrativo.

En tanto que carecemos de personal altamente capacitado, mejor remunerado y ejercitado en el litigio cotidiano a favor de las personas con menores recursos económicos, el mismo sistema de justicia imperante impedirá una práctica profesional privada, comprometida con las mejores causas y permitirá la continuación del gran negocio que vemos actualmente, donde los códigos de ética generalmente son dejados de lado.

Por ello, requerimos de un Instituto de Defensoría Jurídica que reivindique la carrera de abogado como un profesional en toda la extensión de la palabra y con todas las consecuencias sociales y económicas que implica tal pretensión, que si bien puede no quedar dentro de la esfera de acción del Poder Judicial, resulta importante mencionarlo como un pendiente más en todo este proceso de reforma integral que actualmente nos ocupa y que nos reduce a los Códigos Penales y de Procedimientos Penales ni a la simple reforma administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Requerimos también que el Instituto de Estudios Judiciales se fortalezca con la sapiencia y experiencia de las y los jueces y magistrados jubilados o retirados, para que después de una larga trayectoria profesional dentro del Honorable Tribunal, encuentren cabida natural en una institución que bien puede aprovechar y capitalizar todo el conocimiento humano que estos dignos juristas estén dispuestos a brindar. Para ellos, además en seguir en activo aunque en otra esfera del Honorable Tribunal, el ingreso que reciban por ello representará un complemento en sus percepciones por jubilación o retiro.

Necesitamos que expresamente quede estipulado en la ley que la carrera judicial culmine con el nombramiento de Magistrado y en este sentido, se requiere que las propuestas de nominación recaigan mayoritariamente 60% en aquellos jueces con largos años en la Institución, independientemente de que un 40% de las propuestas para nombramiento como tales, pueda recaer en juristas del ámbito académico o de los Colegios y Barras de Abogados que en general sean propuestas de externos.

Para esto, se requiere agregar un párrafo al artículo 6 de la Ley vigente, que expresamente establezca que las propuestas para Magistrados que presente el Jefe de Gobierno a esta Asamblea Legislativa, deberán incluir en un 60% del total de las mismas, a Jueces de Primera Instancia. El 40% restante podrán ser propuestas de externos, particularmente de juristas, como ya lo hemos señalado.

Paralelamente a lo anterior, se encuentra viva entre la comunidad de jueces y Magistrados una fuerte preocupación por las condiciones y términos del retiro; para unos, el retiro debe ser voluntario en los tiempos que cada quien lo decida; para otros, se debe establecer una edad límite, dado que el profundo amor a su trabajo muchas veces les impide tomar la decisión, pero en ambos casos no deja de preocupar la severa merma en los ingresos que representa el retiro.

Por esta razón es que hablamos en primer lugar del fortalecimiento del Instituto de Estudios Judiciales como una alternativa decorosa y saludable para todos aquellos Jueces y Magistrados retirados y para el propio Honorable Tribunal que seguirá nutriéndose de sus mejores elementos, pero por otro lado, como complemento de lo anterior consideramos prudente una reforma que contemple las dos posibilidades de retiro: voluntario y forzoso.

En este sentido, proponemos una reforma al artículo 26 para que se establezca que el retiro de los Jueces y

Magistrados podrá ser voluntario y forzoso.

El retiro voluntario se podrá solicitar al cumplir 65 años de edad, y el retiro forzoso se producirá al cumplir 75 años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo, como sucede con los Jueces y Magistrados de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Una preocupación recurrente de los Magistrados son las pocas resoluciones, pero no por eso menos importantes, dictadas por jueces, sin el cuidado ni el tino que tal actividad culminante debe reflejar.

Algunos de esos Magistrados insisten en regresar a un antiguo procedimiento especial que permita la revisión jurisdiccional del trabajo de los jueces. Sin embargo, consideramos que basta con que incorporemos tal revisión como una facultad más del Pleno para que la máxima autoridad del Tribunal tenga injerencia en un aspecto nodal dejando al Consejo de la Judicatura la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan cuando el propio Pleno de Magistrados así lo considere.

En este sentido, requerimos de una constante vigilancia en el ámbito jurisdiccional, que sin mermar la autonomía de criterio que todo juez debe tener al momento de dictar una resolución, dé cuenta de los desaciertos que pueda cometer, por eso, proponemos la modificación del artículo 32 de la Ley vigente, en el sentido de incorporar como una facultad expresa del Pleno, la de ordenar una revisión de carácter exclusivamente jurisdiccional del trabajo de los jueces y en su caso, dar cuenta al Consejo de la Judicatura para la substanciación correspondiente y la imposición de las sanciones disciplinarias aplicables.

Y como consecuencia de lo anterior, se deberá adicionar una fracción al artículo 201, para que el Consejo de la Judicatura esté facultado para conocer y resolver las quejas de carácter jurisdiccional que presenten los Magistrados.

Por otro lado, se necesita también que los magistrados sostengan un nivel de coordinación con el Sistema Médico Forense, como órgano auxiliar de la administración de justicia que permita conocer y discutir con los responsables los peritajes y certificados de necropsias que de alguna manera inciden en la función jurisdiccional, particularmente en materia penal.

Por ello, proponemos otra adición al artículo 32 de la Ley Orgánica vigente, en el sentido de que el Pleno tenga la facultad de acordar todas las medidas de coordinación y enlace que se requieran con el servicio médico forense para el mejor desempeño de la función jurisdiccional.

Del mismo modo, proponemos que los Magistrados puedan

acudir a los centros de reclusión provisional, a fin de conocer de viva voz las opiniones de los procesados, quienes muchas veces ni siquiera conocen ni saben el nombre del juez que los está procesando ni la etapa en que se encuentra su proceso penal y ni dónde se encuentra su expediente.

NUM.44

De tal manera que también proponemos otra adición al multicitado artículo 32, para que el Pleno pueda acordar las visitas necesarias a los reclusorios preventivos, para entrevistarse con los individuos sujetos a proceso y conocer desde luego las condiciones bajo las cuales se está llevando el proceso penal respectivo.

Consideramos importante la especialización y por ende la creación de juzgados por materia, sin embargo, no encontramos elementos estadísticos suficientes que puedan en un momento dado, justificar la creación de juzgados y salas en materia mercantil, en cambio, sí consideramos de mayor importancia que la designación de los Magistrados que finalmente realice la Asamblea, implique la de su asignación a la Sala que de acuerdo a su experiencia y mejor conocimiento pueda contribuir a una elevación en la calidad de las resoluciones que emitan y evitar situaciones un tanto contradictorias, donde las propuestas recaen en especialistas en materia civil, pero las vacantes del Tribunal se tienen en las Salas de lo Penal o Familiar.

En consecuencia, proponemos un agregado a la última parte del Artículo 11 que establezca que en tanto en la ratificación como en la designación de Magistrados, la aprobación de la Asamblea deberá precisar la Sala a la que será adscrito el Magistrado designado o ratificado y, como consecuencia de esto, suprimir en la fracción III del artículo 201 dicha facultad otorgada al Consejo de la Judicatura.

Por último, es necesario precisar que la única forma que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal cumple con su cometido, es armonizar su estructura orgánica, de tal manera que las áreas administrativas no tengan mayor peso que las áreas jurisdiccionales; no puede haber Directores Generales en exceso ni con niveles salariales de jueces o magistrados.

Como lo expresé al principio, la finalidad última de nuestro Honorable Tribunal es impartir justicia pronta y expedita y para cumplir con esta gran responsabilidad se requiere de la mayor cantidad posible de los recursos que esta Asamblea apruebe para dicha Institución, sin perder de vista que la función de las esferas administrativas deben ser acordes a las condiciones reales del funcionamiento de la misma y no más.

En este sentido, consideramos que la época de crisis y restricciones presupuestarias nos obliga a no inventar aparatos administrativos que luego se conviertan en elefantes blancos o en el pretexto para pretender justificar un presupuesto fuera de las posibilidades del Gobierno de la Ciudad. Por ello, creemos que lo procedente es la mayor simplificación en las áreas administrativas, buscando que sean dirigidas por especialistas en la materia de que se trate y todas dependientes del Consejo de la Judicatura.

Así, proponemos la reforma al Artículo 158, para que el Archivo Judicial quede a cargo de un Director, quien deberá tener conocimientos en archivonomía y del personal necesario para el desempeño de sus funciones a juicio del Consejo de la Judicatura.

Lo mismo podemos decir de la oficina de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, que estará a cargo de un Director que deberá reunir los mismos requisitos de un Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia y por ell, proponemos la reforma del Artículo 163, para que quede en tales términos.

En la misma lógica, proponemos la reforma del Artículo 168 para que expresamente se establezca que la Biblioteca del Honorable Tribunal dependerá del Consejo de la Judicatura, que estará bajo el control de un Director especializado en Biblioteconomía y dispondrá de los servidores públicos necesarios para su funcionamiento, a juicio del propio Consejo.

Un aspecto que nos preocupa sobremanera, es la relativa a las consignaciones penales, cuyas disposiciones en la actual Ley Orgánica fueron derogadas a propuesta de los legisladores de Acción Nacional, reintegrándole a la Procuraduría la facultad de establecer las reglas de turno, pero que de seguir así estaríamos provocando precisamente lo que se deseaba combatir, la creación de los llamados "jueces de consigna". Al respecto, quisiéramos reflexionar de nueva cuenta, en el sentido de reincorporar esta facultad al Honorable Tribunal, precisamente para que esta institución, la que organice el turno de las consignaciones penales y no la Procuraduría.

Para el caso de las consignaciones civiles y la Oficialía de Partes de Juzgados de primera instancia, de paz en materia civil y Salas, consideramos que una sola Oficina puede asumir toda la responsabilidad que se desprenda de la organización y vigilancia y con el personal que establezca el Consejo de la Judicatura.

Por ello, proponemos la creación de la Dirección de Turno a cargo de un Director que deberá reunir los mismos requisitos de un Secretario de Acuerdos de un Juzgado de Primera Instancia y que tendrá competencia para conocer de las consignaciones civiles, de la consignaciones penales y de la Oficialía de Partes común de Juzgados y Salas.

En este nuevo esquema, proponemos la reforma del

Artículo 170, para quedar en los términos antes expresados, se recorra la numeración del articulado y se modifiquen los artículos 171, 172 y 173, sin dejar de mencionar que a nuestra concepción los juzgados deberán seguir teniendo adscripción a una sala según la materia.

Por otro lado, siendo congruente con lo expresado con anterioridad, requerimos proponer medidas que fortalezcan el Instituto de Estudios Judiciales, no sólo como el proveedor de los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado funcionamiento judicial, dirigido principalmente a los integrantes del Honorable Tribunal o a quienes aspiren a ingresar a él, sino como el natural receptor de todos los jueces y magistrados en retiro o jubilados, de cuya amplia experiencia y profundo conocimiento en las distintas materias del Derecho se pueda capitalizar como docentes en dicho instituto, sin duda en beneficio de la institución para el cual sirvieron fielmente.

Por esta razón, proponemos una reforma al artículo 181, en el sentido de adicionar un segundo párrafo en el que se establezca que el Instituto incorporará al cuerpo docente del mismo, a los jueces y magistrados jubilados que así lo soliciten.

Para terminar este esbozo de simplificación administrativa que proponemos en aras de destinar mejores recursos hacia los objetivos más ligados con la impartición de justicia, insistiremos en lo aparatoso que puede resultar una Oficialía Mayor en lugar de una Dirección General de Administración que existe hoy día.

En efecto, en tanto que corresponde directamente el Consejo de la Judicatura la administración de los bienes del Honorable Tribunal, la permanencia de la Dirección General de Administración coincide con el esquema arriba propuesto, y en este caso, su organización, funcionamiento y el personal a su cargo deberá sujetarse a los lineamientos que expresamente establezca el Consejo de la Judicatura, según lo determina la ley vigente.

Lo mismo podemos decir de las Direcciones Jurídicas, de Enlace Legislativo, de Comunicación Social y de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, cuyos titulares por ningún motivo pueden tener el mismo nivel que un juez o Magistrado, dado que insistiremos en que las jerarquías del Honorable Tribunal sean respetadas, y que en todo caso, dadas las características de sus funciones derivadas de la denominación misma, bien las puede asumir una Dirección de Asuntos Generales, a cargo de un Director que deberá reunir los requisitos requeridos para ser Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia que, entre otras cosas, se encargaría de ellas, para lo cual proponemos un capítulo y un artículo nuevo 186 Bis en el Título VIII de las Dependencias del Tribunal Superior de Justicia.

En apego al planteamiento vertido anteriormente al

proponer la reforma al artículo 6 de la Ley que nos ocupa, proponemos también una modificación al primer párrafo del artículo 188, con el que claramente quedará expresado el camino de la carrera judicial, partir de ocupar el cargo de pasante de derecho hasta ocupar el cargo de Magistrado.

Por otra parte, de los encuentros sostenidos con jueces y Magistrados, recogimos una inquietud común, la necesidad de un período real de descanso que les permita conservarse en condiciones mentales y físicas para poder cumplir con su enorme responsabilidad. Este planteamiento derivó de escuchar que en los hechos aún cuando disfrutan de vacaciones en dos períodos anuales, al regresar encuentran la mayoría de las veces el trabajo acumulado, sobre todo tratándose de la materia penal, por esta razón, propongo la adición al artículo 201, para que el Consejo tenga la facultad de autorizar licencias de 3 meses con goce de sueldo, cada 3 años, y con carácter obligatorio, para los jueces y Magistrados, y puedan reconstituirse física y mentalmente y reincorporarse al duro trabajo cotidiano.

Además, propongo el otorgamiento de licencias con goce de salario hasta por un año, con el fin de que los jueces y Magistrados puedan acudir a alguna institución a estudiar postgrados o diplomados o participar en intercambios académicos en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, previa comprobación de haber sido admitidos, que indudablemente redundará en el beneficio del Honorable Tribunal.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que con esta Iniciativa y las demás que se presenten o se hayan presentado sobre el mismo tema por los demás grupos parlamentarios de esta Honorable Asamblea, estamos en condiciones para discutir y aprobar una profunda reforma que coloque en su exacta dimensión a las diversas áreas que dan vida al Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, sin perder de vista que el alma misma la representan los jueces y Magistrados como directamente responsables de impartir justicia y sin menospreciar o sobrevaluar al personal de apoyo, auxiliares de justicia y áreas administrativas.

Motivo por el cual someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de reforma de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la que solicito su inserción a la letra en el Diario de los Debates y en su oportunidad, se turne a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, en los términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 11, 26, 32, 158, 163, 168, 170, 171, 172, 173, 181, 188 Y 201 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO

FEDERAL.

NUM.44

Primero. Se MODIFICAN los artículos 6, 11, 26, 32, 158, 163, el CAPÍTULO IV DEL TÍTULO OCTAVO, los artículos 170, 171, 172, 182, 188 y 201 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Las propuestas para Magistrados que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán incluir en un 60% del total de las mismas, a Jueces de Primera Instancia. El 40% restante podrán ser propuestas de externos, particularmente de juristas de reconocido prestigio profesional o académico.

Artículo 11.- ..., pero en ambos casos, la aprobación de la Asamblea precisará la Sala de su adscripción.

Artículo 26.- El retiro de los Jueces y Magistrados podrá ser voluntario o forzoso.

El retiro voluntario se podrá solicitar al cumplir sesenta y cinco años de edad y el retiro forzoso se producirá al cumplir setenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo.

Artículo 32.- ...

XII. Ordenar una revisión de carácter exclusivamente jurisdiccional del trabajo de los jueces y, en su caso, dar cuenta al Consejo de la Judicatura para la subsanación correspondiente y la imposición de las sanciones disciplinarias aplicables.

XIII. Acordar todas las medidas de coordinación y enlace que se requieran con el Servicio Médico Forense, para el mejor desempeño de la función jurisdiccional; y

XIV. Acordar las visitas necesarias a los reclusorios preventivos, para entrevistarse con los individuos sujetos a proceso y conocer las condiciones bajo las cuales se están llevando los procesos penales.

Artículo 158.- El Archivo Judicial estará a cargo de un Director, quien deberá tener conocimientos en archivonomía, y contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones a juicio del Consejo de la Judicatura.

Artículo 163.- La Dirección de la Oficina de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, estará a cargo de un Director que deberá reunir los mismos requisitos de un Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia. Artículo 168.- La Biblioteca del H. Tribunal dependerá

del Consejo de la Judicatura, estará a cargo de un Director especializado en Biblioteconomía y su organización y servicio se regulará por lo que al respecto disponga su Reglamento Interior.

CAPÍTULO IV

De la Dirección de Turno

Artículo 170.- La Dirección de Turno tendrá competencia para conocer:

I. De las consignaciones civiles;

II. De las consignaciones penales; y

III. De la oficialía de Partes Común de Juzgados y Salas

Artículo 171.- El Director de Turno conocerá de las diligencias preliminares de consignación de dinero.

La consignación de dinero deberá realizarse mediante la exhibición del certificado de depósito expedido por institución autorizada por la Ley.

El titular de la Dirección de turno hará del conocimiento del consignatario la existencia del certificado de depósito a su favor, quien dentro del término de 15 días hábiles, deberá acudir a la Dirección, en donde previa identificación y recibo, se le hará la entrega correspondiente.

En caso de oposición o de no presentarse el consignatario, a petición del interesado se expedirá la constancia resultante.

Artículo 172.- El titular de la Dirección recibirá diariamente las consignaciones que remita la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para la distribución equitativa entre los jueces penales, que se llevará a cabo conforme a las reglas que para tal efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículo 173.- Corresponderá al titular de la Dirección de Turno en materia de Oficialía de Partes Común, en términos de estricto control y conforme a las reglas que para tal efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

- I. Recibir y turnar equitativamente a los juzgados, el escrito por el cual se inicia el procedimiento.
- II. Recibir los escritos de término, que se presenten después de las horas de labores de los juzgados o Salas según sea el caso, pero dentro de las horas hábiles a que se refiere el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para su remisión al

juzgado o Sala que corresponda;

III. Recibir y turnar equitativamente a la Sala que corresponda, los recursos o medios de defensa, a excepción de los asuntos en los que haya existido otra apelación con anterioridad, en cuyo caso se remitirá a la misma Sala.

Artículo 181.- ...

El Instituto incorporará al cuerpo docente del mismo, a los Jueces y Magistrados que así lo soliciten.

Artículo 188.- La carrera judicial estará integrada por los cargos judiciales siguientes:

Artículo 201.-...

IV. Designar y adscribir a los Jueces del Distrito Federal en los términos que señala la Ley...

XIV. Conocer y resolver las quejas de carácter jurisdiccional que le turne el Pleno del H. Tribunal, para la substanciación correspondiente y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias aplicables;

XV. Autorizar licencias de tres meses con goce de salario, cada tres años y con carácter obligatorio, para los jueces y Magistrados;

XVI. Autorizar licencias con goce de salario hasta por un año a Jueces y Magistrados, para estudiar postgrados o diplomados o participar en intercambios académicos en instituciones de educaciones superior, nacionales o extranjeras, previa comprobación de haber sido admitidos; y

XVII. Las demás que determinen las leyes y Reglamento Interior del propio Consejo.

Segundo. Se **ADICIONA** el Capítulo IX y el artículo 186 Bis del Título Octavo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX

De la Dirección de Asuntos Generales

Artículo 186 Bis. Corresponderá a la Dirección de Asuntos Generales:

- I. Asesorar y desahogar consultas a los órganos, dependencias y unidades administrativas del
- H. Tribunal y del Consejo;
- II. Atender y dar seguimiento a los asuntos contenciosos en donde el H. Tribunal o el Consejo de la Judicatura sean parte

III. Atender los asuntos del quehacer legislativo relacionados con el H. Tribunal y, en los casos que se requiera la interacción con los órganos legislativos, local,

federal o ambos, informar al Pleno para los efectos que procedan;

IV. Informar y atender a los usuarios de los servicios que presta el H. Tribunal;

V. Coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra servidores públicos del H. Tribunal y del Consejo;

VI. Servir de enlace con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para el cumplimiento de las recomendaciones que emita en relación con el H. Tribunal y el Consejo;

VII. Promover, difundir y fomentar en programas, los temas relativos a la impartición de justicia; y

VIII. Recabar y difundir la información generada por las diversas áreas del H. Tribunal y el Consejo, así como llevar un seguimiento de las noticias que se divulguen tanto en los medios impresos como electrónicos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil uno.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Inscríbase en su totalidad en el Diario de los Debates y túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Metropolitano, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo respecto a la Conformación de la Comisión Metropolitana de Salud Pública.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete de inmediato a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia

y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Desarrollo Metropolitano, al diputado Fernando Espino Arévalo.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.-Con su venia, señor Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE DESARROLLO METROPOLITANO

Recinto legislativo a 19 de diciembre de 2001

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SALUD PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA Señoras y señores diputados:

A las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Desarrollo Metropolitano de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue remitido para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo presentado por el diputado Rolando A. Solís Obregón.

Estas Comisiones, con las facultades que les confieren los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracciones I y XXIX, 45 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 22, 23 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio y elaboración del dictamen del citado Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

antecedentes

1.- En sesión ordinaria de Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 23 de octubre de 2001, el diputado Rolando A. Solís Obregón presentó una propuesta de Punto de Acuerdo

NUM. 44

respecto a la conformación de la Comisión Metropolitana de Salud Pública.

- 2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada la proposición con Punto de Acuerdo indicada a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Metropolitano, con fecha 23 de octubre de 2001, recibida el mismo día, mes y año a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Metropolitano, se reunieron el día 26 de diciembre del año en curso, para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que estas Comisiones son competentes para conocer de la propuesta con Punto de Acuerdo respecto a la información de la Comisión Metropolitana de Salud Pública, presentada por el diputado Rolando A. Solís Obregón, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II.- Que con fundamento en el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando dos o más centros urbanos situados en territorio municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos en el ámbito de sus competencias planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

De igual forma en el artículo 116 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación y los Estados, que en los términos de la ley podrán convenir la asunción por parte de estos del ejercicio de sus funciones la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

III.- Que de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, todo ser humano tiene derecho a la salud y se considera a la enfermedad como un mal social, por lo tanto combatirla es una obligación pública.

- IV.- Que la salud debe ser el eje sobre el cual deban girar las políticas sociales de un gobierno para asegurarle bienestar a su población, echando mano del prodigioso incremento científico y la extensión del campo de la medicina, sobre todo, ante el aumento de los costos y la complejidad de los servicios.
- V.- Que la creación de la comisión en comento, llenará el vacío que existe actualmente, siendo ésta un elemento fundamental para los gobiernos de las entidades involucradas, pero principalmente para el Distrito Federal y el Estado de México, que permitirá a través de la suma de fuerzas de sus integrantes la coordinación, el apoyo y logrará la sinergia requerida para atender las necesidades que en materia de salud tienen los habitantes de la Ciudad de México y su zona conurbada, logrando así articular las acciones y procedimientos necesarios para el mejor funcionamiento de las instituciones, así como los organismos sociales y privados relacionados con la salud.
- VI.- Que la creación de la comisión permitirá que las diferentes instituciones afronten de manera conjunta las responsabilidades compartidas, en el contexto del ámbito de la salud, a efecto de optimizar los recursos y ampliar su rango de cobertura, en especial para los desfavorecidos o que no cuentan con la protección de la seguridad social.

Así mismo y de forma simultánea, se fortalecerán los procesos para la solución de la gran variedad y complejidad de problemas que tanto aquejan a los habitantes del Distrito Federal y su zona conurbada.

- VII.- Que en las últimas décadas ha existido una importante migración de personas de muy distintos puntos del país hacia la gran ciudad de México, ésta situación ha provocado que en la zona conurbada de la ciudad de México, se encuentren asentados cerca de 13 millones de habitantes, estas gentes son atraídos por la supuesta abundancia de las grandes urbes, siendo personas de escasos recursos económicos que carecen de asistencia médica; las que se establecen en zonas desprovistas de lo más elementales servicios, la población abierta del Distrito Federal asciende a 4.5 millones de habitantes, es decir, algo así como 880 mil familias.
- VIII.- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 15, fracción X de la Ley de Salud para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal tiene la facultad de celebrar bases de coordinación sanitaria con los gobiernos de los Estados circunvecinos sobre aquellas materias que sean de interés común.
- IX.- Que la población asentada en la zona conurbada de

la ciudad de México, son casi 13 millones de habitantes; por tal motivo, se deberá analizar el impacto económico que tiene para los servicios médicos del Distrito Federal, brindar la atención que estos sectores de la población requieren.

- X.- Que uno de los problemas graves que más afectan al Distrito Federal y al Estado de México es el de la salud pública.
- XI.- Que la demanda de atención médica se acrecienta por las condiciones en las que viven y se desarrollan los habitantes de esta zona, por el incremento de la población y la proliferación de enfermedades.
- XII.- Que aún cuando en el Distrito Federal se encuentran asentados una gran cantidad de hospitales y clínicas del ISSSTE y del Seguro Social, no todos los ciudadanos pueden acceder a ellos por no ser derechohabientes.
- XIII.- Que en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, se concentran aproximadamente el 15% de las unidades médicas públicas de segundo y tercer nivel.
- XIV.- Que existe una grave problemática entre ambas entidades en materia de salud empezando por la atención médica y después por insuficiencia de medicamentos y material de curación para satisfacer la demanda.
- XV.- Que del ciento por ciento de los recursos que se asignan al rango de la salud en el Distrito Federal, el 60% de estos, provienen de ingresos locales y el resto del Gobierno Federal; situación muy diferente en relación con el Estado de México en virtud de que aquí el gobierno local aporta apenas el 4% de estos, mientras que el Gobierno Federal lo hace con la diferencia, todo ello sin menoscabo de que los montos de estos recursos son infinitamente diferentes entre ambas entidades.
- XVI.- Que es necesaria una coordinación metropolitana que genere políticas, programas, proyectos, acciones y procedimientos que ambos gobiernos pueden establecer y gestar en materia de servicios.
- XVII.- Que el avance que proporcionaría para las dos entidades, la conformación de la Comisión Metropolitana de Salud Pública que con coordinaciones conducentes a la prestación de servicios médicos para atender las demandas y prestar servicios eficientes y de calidad, sobre todo en casos de emergencia.
- XVIII.- Que la definición de políticas que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Zona Metropolitana.
- XIX.- Que la necesidad de formular convenios en cuanto a

los temas más comunes para una mejor solución.

NUM.44

- XX.- Que por medio de la educación tendrá la ciudadanía información, y así mismo, habría una participación de la misma en el autocuidado de la salud.
- XXI.- Que la Coordinación General de Programas Metropolitanos del Gobierno del Distrito Federal, elaboró un anteproyecto de convenio junto con la Secretaría de Salud del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, el cual se manifiesta a favor del Punto de Acuerdo.

XXII.- Que la creación de la Comisión en comento, se deberá establecer con fundamento en el artículo 122, apartado G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los artículos 18, 22, 23 y 26 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del P leno de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Por los argumentos vertidos en los considerandos, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Desarrollo Metropolitano resuelven como procedente la propuesta de Punto de Acuerdo para hacer una recomendación al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y un atento comunicado al C. Gobernador del Estado de México para crear la Comisión Metropolitana de Salud Pública, presentada por el diputado Rolando A. Solís Obregón al tenor que sigue:

- a) Que el Ejecutivo del Distrito Federal, promueva una reunión con el Ejecutivo del Estado de México, con pleno respeto a la Soberanía y al ámbito de sus competencias, a fin de analizar las condiciones y posibilidades que permitan la conformación de la Comisión Metropolitana de Salud Pública.
- b) La Comisión Metropolitana de Salud Pública tendrá por objeto coordinar e implementar las políticas públicas en materia de salud y vigilar que éstas se traduzcan en: programas, proyectos y acciones con visión metropolitana, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, el Estado de México y demás entidades involucradas.

Gracias.

Por la Comisión de Salud y Asistencia Social: diputado Fernando Espino Arévalo, diputado Miguel Angel Toscano Velasco, diputado Rolando A. Solís Obregón, diputada Eugenia Flores Hernández, diputada Ma. del Carmen Pacheco Gamiño, diputado Santiago León Aveleyra, diputado Juan Díaz González.

Por la Comisión de Desarrollo Metropolitano: diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, diputado Edmundo Delgado Ramírez, diputado Arnold Ricalde de Jager, diputado Humberto Serrano Pérez, diputado Horacio Martínez Meza, diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, diputada Leticia Robles Colín.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento Interior. La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Najera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Margarita González, en pro.

Federico Mora, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor. Gutiérrez Yáñez Víctor Hugo, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Döring, en pro.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Ensástiga, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Clara Brugada, a favor.

José Buendía, a favor.

Ricalde, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García, a favor.

Agundis, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

21

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor. Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Argüelles Guzmán, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Carmen Pacheco, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Juan Díaz, en pro.

Walter Widmer, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo 55 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Desarrollo Metropolitano.

Remítase al Jefe de Gobierno para los efectos legales conducentes, así como un atento comunicado al C. Gobernador del Estado de México.

Se informan que han sido diferidos en el orden del día los puntos 5, 10, 11 y 12.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones

Unidas de Derechos Humanos, Presupuesto y Cuenta Pública, y Salud y Asistencia Social a la propuesta de Punto de Acuerdo con relación al Presupuesto de Centros de Readaptación Social.

NUM.44

En virtud de que dicho dictamen no ha sido repartido a los diputados en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa el trámite del mismo y se somete de inmediato a su discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense el trámite, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para dar lectura al dictamen se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, al diputado Fernando Espino Arévalo.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.-Con su venia, señor Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, PRESENTADA ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de diciembre del 2000, la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, resolvió turnar a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Presupuesto y Cuenta Pública, y Salud y Asistencia Social, para su análisis y dictamen la **PROPUESTA DE PUNTO DE** ACUERDO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

Estas Comisiones de conformidad con lo estipulado en los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II, III, V y IX, y 67 fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I; 45, 46 fracción II, 48 Fracción I; 49, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 1, 18, 19, 20, 22, 23, 68 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio del citado Punto de Acuerdo a los siguientes:

antecedentes

En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Il Legislatura, celebrada el día 21 de diciembre del año 2000, se presentó la PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo referido, a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Presupuesto y Cuenta Pública, así como a las de Salud y Asistencia Social, presentada por la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Presupuesto y Cuenta Pública y Salud y Asistencia Social, en sesión del 27 de diciembre del 2001, se reunieron para dictaminar el citado Punto de Acuerdo con la finalidad de someterlo a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones son competentes para conocer el presente Punto de Acuerdo relativo a la propuesta con relación al Presupuesto de Centros de Readaptación Social, presentada por la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo, en virtud de los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica, 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Artículo 42, fracción II, III y V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sobre

las facultades de la Asamblea está el examinar y discutir la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sobre las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra el hecho de la comparecencia del Secretario de Finanzas para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Salud el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal y en específico las fracciones I, II, III, IV, del citado Artículo.

QUINTO.- Qué dadas las condiciones en que se encuentran operando los servicios médicos en los centros de readaptación social del Distrito Federal, estos presentan una serie de irregularidades y carencias, tanto en el suministro de materiales, equipos e insumos, como en el personal necesario para brindar la atención que requieren las y los internos, agudizándose más esta situación debido a la falta de definición en las partidas presupuestales de recursos financieros dedicados específicamente a este fin.

SEXTO.- Que la falta de etiquetación de los recursos en proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, propicia que se puedan utilizar los recursos de manera discrecional, de acuerdo a las circunstancias y al tiempo.

SÉPTIMO.- Que el acceso a los servicios de salud es un derecho consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal el crear las previsiones necesarias para que este precepto se cumpla en tiempo y forma, es decir brindar servicios de salude a la población del Distrito Federal, con calidad y calidez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 de la Ley Orgánica, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Presupuesto y Cuenta Pública y Salud y Asistencia Social:

RESUELVEN

PRIMERO.- En base a los considerandos Segundo a

Séptimo del presente Dictamen, se resuelve como procedente la Propuesta de Punto de Acuerdo con relación a la ampliación del Presupuesto para Centros de Readaptación Social para el ejercicio 2002, presentada por la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se acuerda por parte de estas Comisiones Unidas se turne el presente dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa para los efectos correspondientes.

Por la Comisión de Salud y Asistencia Social: diputado Fernando Espino Arévalo, diputado Miguel Angel Toscano Velasco, diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, diputada Eugenia Flores Hernández, diputado Juan Díaz González, (sin firma) diputado Santiago León Aveleyra.

Por la Comisión de Derechos Humanos: diputada Enoé Uranga Muñoz, diputado Gilberto Ensánstiga Santiago, diputado Juan José Castillo Mota, diputado Arturo Barajas Ruíz, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputada Eugenia Flores Hernández, diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Salvador Abascal Carranza, diputado Miguel González Compean, diputado Camilo Campos López, diputado Carlos Ortíz Chávez.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: diputada Iris Santacruz Fabila, diputado Federico Döring Casar, diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, diputado Héctor Gutiérrez de Alba, diputada Ruth Zavaleta Salgado, diputada Eugenia Flores Hernández, diputada Clara Marina Brugada Molina, diputada Irina del Castillo Negrete, (sin firma) diputado Walter Alberto Widmer López, diputada Enoé Uranga Muñoz, diputado Marco Antonio Michel Diaz, diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, diputado Marcos Morales Torres

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra la diputada Eugenia Flores, del Partido del Trabajo, hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.-Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, en mi calidad de representante popular, en mi calidad de mujer, en mi calidad de médica, en mi calidad de integrante del Partido del Trabajo,

vengo a razonar mi voto a la tribuna de este Pleno, que acertadamente opina y discute sobre la política penitenciaria del Distrito Federal, y es que diseñar el presupuesto de egresos para nuestra ciudad, nos permite dibujar en esta II Legislatura las imágenes y perfiles del proyecto de ciudad que todos anhelamos.

Junto al resto de los grupos parlamentarios de esta Legislatura, el Partido del Trabajo quiere construir una sociedad justa y libre que persiga la comisión de los delitos no como venganza colectiva sino en la búsqueda de la readaptación social de los sentenciados por delitos.

La privación de la libertad es la sentencia jurisdiccional al que infringe la ley; su fin constitucional es la readaptación social a través del período de ejecución de la sanción; si la ejecución es facultad del Ejecutivo, la norma o marco jurídico es tarea nuestra, así como es tarea nuestra decidir el presupuesto de egresos que habrá que dirigirse a esta labor.

Hemos de reconocer que la legislación vigente en materia de ejecución de sanciones penales va cumpliéndose muy lentamente en este gobierno. Por ello, recibimos con beneplácito el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, de Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública, que aprueba la propuesta de obligar que en el Presupuesto de Egresos haya dos partidas presupuestales relacionadas con la vida penitenciaria.

Ningún representante popular puede negar que el principal reclamo de la ciudadanía es la seguridad pública y debemos de reconocer que la reclusión social como medio para readaptar, es el último eslabón de la cadena que el Estado debe vigorizar, para que la ciudadanía recupere la confianza en el gobierno y en sus instituciones

La modificación de dos ramos importantes en el cálculo de egresos que permitirá dignificar las acciones públicas en materia de readaptación, estableciendo el derecho a la salud en las cárceles de la Ciudad de México y establecer la readaptación social y en ella como un marco muy importante la educación, el trabajo y el esparcimiento, podremos reforzar ello.

Con la aprobación de este dictamen esta Legislatura deberá revisar el programa de operación anual del Ramo 16 enviado por Andrés Manuel López Obrador, que precisa acciones en educación, capacitación, trabajo, pero que no contempla aún la atención a la salud y estos otros rubros de alimentación, educación y trabajo los contempla, pero no lo amplio que debería de hacerlo.

Además, tendremos que ver cómo se promueven acciones concretas de construcción y equipamiento médico, así como de ampliación de personal para lograr que las unidades de atención médica y el hospital en los centros penitenciarios del Distrito Federal cumplan su labor como deben de hacerlo.

Por todo ello, mi voto será a favor del dictamen de Comisiones Unidas, porque la de la voz, desde el inicio de esta Legislatura, junto con otros muchos diputados hemos visto que es importantísimo preocuparnos por la readaptación social y no nada más preocuparnos sin ocuparnos.

Con este dictamen aprobado si nosotros votamos a favor, lograremos además la dignificación de la vida de las mujeres y hombres internos a través del ejercicio tutelado de sus derechos, pues hemos de recordar que la privación de la libertad se concentra sólo en haber privado de la ambulación pero no de la ciudadanía.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- No habiendo quien más haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, agregando la expresión en pro o en contra. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior. La de la voz recogerá la votación.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Döring, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Tomás López, en pro. Federico Mora, en pro.

López Granados, a favor.

Gutiérrez Yáñez Víctor Hugo, en pro.

Toscano, a favor.

Rolando Solís, a favor.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Carmen Pacheco, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Ricalde, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Ana Laura Luna, a favor.

Alejandro Agundis, en pro. Maximino Fernández, en pro.

González Gamio, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputado o diputado de emitir su voto?

Solís Peón, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputado o diputado de emitir su voto?

Se procede a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Walter Widmer, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Le informo, señor Presidente: 60 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Derechos Humanos.

Realícense los trámites correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de reformas a la Ley de Servicio Civil de Carrera que presenta la Comisión de Administración Pública del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen no ha sido distribuido a los diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa el trámite del mismo y se somete de inmediato a su discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite y se somete a discusión de inmediato.

Quienes están por que se dispense el trámite, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, señor Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

 Acción Nacional.

Con fundamento en el artículo 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 45, 46 fracción II, 48 fracción I, 49, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 1, 18, 20, 22, 23, 66 fracción I, 68 y 69 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la iniciativa antes citada.

Por lo anteriormente fundado, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 18 de diciembre de 2001, se presentó la iniciativa de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones de la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, por la diputada indicada en el primer párrafo del exordio del presente dictamen.
- 2. Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada la iniciativa de marras a la Comisión de Administración Pública Local con fecha 18 de diciembre del año en curso, recibida el mismo día, mes y año en que se turnaron, a fin de que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, se reunió el día domingo 30 de diciembre del año en curso para dictaminar la iniciativa presentada, con el propósito de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión dictaminadora es competente para conocer de la iniciativa de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones de la iniciativa de reforma, adición y derogación de Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada María del Carmen Pacheco Gamiño. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 48 fracción I y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa Local tiene facultades para legislar en materia de administración pública local, su régimen y procedimientos internos.

TERCERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal "la administración pública del Distrito Federal se integrará con base en un servicio público de carrera, el cual se integrará con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con la ley que al efecto expida la Asamblea Legislativa".

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 33 fracciones XII, XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 27 fracción X, 98 fracción IX, y 101 fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal la Oficialía Mayor es la dependencia encargada de definir las políticas de evaluación del desempeño, el establecimiento de un sistema de transferencias y la autorización de los tabuladores para el pago de los servidores públicos de carrera.

QUINTO.- Que la organización del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal persigue la estabilidad y seguridad administrativa de los servidores públicos de carrera, así como dignificar la función pública y elevar la calidad de los servicios que presta el órgano ejecutivo local.

SEXTO.- Que la profesionalización de la administración publica debe ser vista como un instrumento que acompaña a la reforma administrativa y no como la reforma misma.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, son servidores públicos de carrera aquellos que siendo personal de confianza hayan cumplido con un proceso de ingreso y ocupen alguna plaza de los puestos de Director de Área y homólogos, Subdirector de Área y homólogos, Jefe de Unidad Departamental y homólogos, Personal de Enlace y Líder Coordinador de Proyecto.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley materia del presente dictamen, no serán considerados como servidores públicos de carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, los descritos en el numeral indicado.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, el Sistema será coordinado en lo referente a su organización y operación por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad. Y que de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, estas facultades se encuentran delegadas a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera.

DÉCIMO.- Que esta dictaminadora habiendo realizado un análisis profundo de la parte expositiva de la iniciativa en estudio comparte plenamente la argumentación esgrimida en la misma y específicamente que: "a fin de contar con el tiempo y los recursos presupuestales necesarios en el diseño de las líneas estratégicas y la aplicación de los cursos de capacitación indispensables para la profesionalización de la administración pública, situación que permitiría que el titular del "órgano ejecutivo local tenga la posibilidad de continuar con la transformación del órgano a su cargo y con ello establecer una infraestructura firme para cimentar el también denominado Servicio Civil de Carrera, resulta indispensable que la operación del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal sea postergada hasta el 1° de julio del año 2004.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Administración Pública Local con la facultad que le confiere el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

RESUELVE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 28 de abril del año 2000, fue aprobada la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; que tiene como propósito fundamental que en el órgano ejecutivo local, se cumpla con los programas y se alcancen las metas con base en la actuación de personal calificado, regido por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia para satisfacer las necesidades y responder a las demandas de los habitantes del Distrito Federal.

El servicio público de carrera de la administración pública de la ciudad de México, tiene como tarea fundamental el de romper con la tradición administrativa autoritaria que considera los cargos públicos como patrimonio del grupo gobernante y no como instituciones al servicio de los ciudadanos.

Del análisis a la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal se desprende que determina el marco donde sus disposiciones son obligatorias, esto es en la administración pública centralizada y desconcentrada, definiendo así claramente su ámbito de aplicación.

Asimismo, previene como elemento toral el ingreso, permanencia y desarrollo de los servidores públicos de carrera, la evaluación de su capacidad, desempeño y méritos, a través de reglas claras, justas y equitativas, así como procedimientos transparentes.

La norma jurídica aludida en su artículo 1, previene que tiene por objeto establecer el Servicio Publico de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal. En este tenor cabe señalar que el objeto de la misma no solo es establecer, sino también el normar el servicio público mencionado, ya que el cuerpo de disposiciones que conforman el ordenamiento dispone los principios, estructuras, bases y procedimientos a que debe sujetarse el servicio, así mismo señala que deben elaborarse los instrumentos que habrán de diseñarse para su implementación.

El artículo 2 de la norma de mérito dispone que los sistemas del Servicio Público de Carrera de las entidades de la administración pública paraestatal observarán, en lo conducente, los principios generales establecidos en la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal. Situación que contraviene lo previsto en el numeral citado, ya que precisa que la ley no es obligatoria para el ámbito paraestatal, sin embargo señala que sí le son aplicables algunas de sus disposiciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los órganos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propios que les da una autonomía técnica en su funcionamiento, lo cual los ubica en la posibilidad de crear un servicio público de carrera que responda a las necesidades y organización particular, situación que también esté sustentada en lo que previene el numeral 100 del propio Estatuto, que establece: que la ley o decreto por el que se constituya el organismo descentralizado deberá precisar las bases para la incorporación de personal especializado y su permanente capacitación.

Es decir, el propio Estatuto de Gobierno del Distrito

Federal, por la especialización y naturaleza de esos órganos descentralizados, les da el sustento para organizar todo lo relacionado con la profesionalización del personal a su servicio.

En el artículo 5 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, se establecen cinco puestos para el Servicio Público de Carrera, de entre los cuales queda muy claro que los Jefes de Unidad, Subdirectores y Directores de Área con sus respectivos homólogos, son trabajadores de confianza de acuerdo a lo previsto en la fracción II, inciso a), del numeral que se comenta, pero por lo que hace a los otros dos puestos, es decir, Personal de Enlace y Líder Coordinador de Proyecto, no se hace especificación alguna. Sin embargo de conformidad con los numerales 5 y 7 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, son trabajadores de confianza los que se señalan en esos dispositivos normativos y que la clasificación de base o de confianza que les corresponda a los trabajadores, al crearse categorías o cargos no comprendidos en el artículo 5 de la propia Ley, se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal previene que no serán considerados como servidores públicos de carrera de la Administración Pública del Distrito federal II.- Los de libre designación, entendidos como aquellos que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los titulares de las dependencias, unidades administrativas u órganos desconcentrados, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y por las disposiciones jurídicas y administrativas que de ellas se deriven,..."

Al respecto, cabe mencionar que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece que sus disposiciones tienen por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como asignar atribuciones a las unidades administrativas, a los órganos político-administrativos y demás órganos desconcentrados que constituyen la Administración Pública Central y Desconcentrada.

Las atribuciones establecidas en ese Reglamento "...para las Unidades Administrativas, Órganos-Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, hasta el nivel de Director de Área, se entenderán delegadas para todos los efectos legales".

El citado reglamento, previene que aunadas a las

facultades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública, los titulares de las dependencias tienen las facultades de "Nombrar y remover libremente a los Directores Ejecutivos, Directores de Área y demás personal de las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico Operativo dependiente de las áreas adscritas a ellos".

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 67 fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es facultad del Jefe de Gobierno "Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto".

Ahora bien, la definición que establece la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal en la fracción II de su artículo 6, carece de precisión, pues al dejar abierto el concepto de "los de libre designación...", se está ante la dubitación de hasta qué nivel de puesto puede nombrarse por parte del Jefe de Gobierno y de los titulares de las dependencias, por lo que es necesario adecuar esa hipótesis normativa, a fin de que la facultad prevista en la fracción IV del artículo 5 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se entiende y tenga referencia inmediata con lo establecido en el artículo 5 de la ley multimencionada.

Otra disposición importante, es la que se establece en la fracción III del artículo 10 de la Ley plurialudida, que señala que la Secretaría de Finanzas será la encargada de elaborar el Tabulador General del Servicio Público de Carrera.

En ese tenor, resulta importante que la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal sea coincidente con las disposiciones de los ordenamientos que rigen la Administración Pública Local, es decir, que estos ordenamientos sean armónicos y congruentes y no se generen confusiones normativas o se dupliquen funciones en cuanto a la competencia y atribuciones de las dependencias.

Es importante mencionar, que el Gobierno de la ciudad de México debe implementar políticas administrativas que tiendan a la reducción y fusión orgánica, así como la austeridad republicana a fin de destinar los recursos a áreas sociales prioritarias. Esta visión impide que se creen nuevos órganos y propicia que la administración pública eficiente los recursos en beneficio de la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Una de las características del Sistema de Servicio Público de Carrera que norma la ley de la materia, es el Órgano de Apoyo del Consejo Directivo. En virtud de que la Oficialía Mayor será la encargada de la implementación del Servicio Público de Carrera y que cuenta con una Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, es conveniente que sea esa dependencia quien desarrollo las funciones del Órgano Auxiliar.

Por otra parte, en el artículo 39 de la misma ley se previene la entrega de estipendios a los aspirantes que están en la fase de selección del procedimiento de ingreso al Servicio Público de Carrera, fase que de conformidad con la ley no debe exceder de seis meses.

Una de las características que debe distinguir a la Administración Pública del Distrito Federal, es la política de austeridad republicana. Por tanto, tener la obligación de proporcionar compensaciones económicas de este tipo, significaría utilizar recursos que bien podrían destinarse a programas prioritarios de gobierno.

Otro apartado importante de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal son las causas de baja de los servidores públicos de carrera, dispuestas en el artículo 76. La fracción II de este numeral establece como causa de baja dejar de prestar el Servicio sin causa justificada por más de seis meses. El término como bien se pude observar es excesivo, ya que se afectaría la prestación del servicio en un tiempo considerable y da pie a que los servidores públicos puedan ausentarse sin tener algún perjuicio en sus derechos; al contrario de los efectos nocivos que sí resultarían para la administración pública al no contar con un recurso humano que se entiende sujeto a los principios generales previstos en la ley como es el mérito, la eficiencia y la eficacia.

Permitir que un servidor público de carrera se ausente tanto tiempo, atentaría contra el espíritu del Servicio Público de Carrera que es precisamente que la administración pública cumpla con sus programas y alcance sus metas con base en la actuación de personal calificado, que preste servicios de calidad, de manera continua, uniforme, regular y permanente para satisfacer las necesidades y así responder a las demandas de los habitantes del Distrito Federal.

Por lo que hace al capítulo del Recurso de Inconformidad establecido en el artículo 77 fracción IV, se consigna que podrá ser recurrida la resolución que niegue el ingreso al Servicio Público de Carrera.

Tanto en el procedimiento de ingreso como en el de reingreso se emiten actos de autoridad que son recurribles. Por tanto, resulta incongruente que en las cuatro fracciones que componen el numeral 77, no se considere como un acto impugnable el reingreso de un servidor público de carrera, cuando el acto de autoridad puede afectar los derechos de éste con una resolución que niegue

el reingreso.

En este orden de ideas, la fracción IV del artículo 77 debe incluir la resolución que niegue el reingreso como un acto recurrible, por ser evidente la posibilidad de una violación de los derechos de los servidores públicos de carrera, establecidos en la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ante esto, resulta justificado y necesario el establecimiento de lineamientos, políticas y estrategias que aseguren y faciliten el desarrollo del Servicio Público de Carrera. Parte fundamental es llevar a cabo el diseño de las bases generales a las que se sujetarán las convocatorias de ingreso, los mecanismos y criterios de evaluación del desempeño, los programas de capacitación, actualización y especialización, instrumentación de seminarios, cursos y diplomados, elaboración de las bases para los convenios de colaboración con instituciones de educación superior, realización de estudios de planeación y análisis prospectivo para el desarrollo del Sistema Integral, y realizar investigaciones sobre la administración pública del gobierno de la ciudad de México.

La implementación de un servicio público de carrera como el que regula la ley en análisis, exige de suyo una laboriosa e inmensa cantidad de tareas que van desde el tener que diseñar y construir una serie de instrumentos técnicos y jurídicos que normen la selección y evaluación de todos y cada uno de los integrantes del servicio público, con el propósito de determinar con base en criterios específicos el ingreso, profesionalización, permanencia, promoción, retiro y separación de dichos funcionarios.

Entre las tareas a las que se hace alusión y que la propia ley establece se pueden mencionar: el establecimiento de lineamientos, políticas y estrategias que aseguren y faciliten el desarrollo del servicio público de carrera; el diseño de las bases generales a las que se sujetarán las convocatorias de ingreso al servicio, así como las que se emitan para ocupar vacantes; así mismo el diseño de los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación de los integrantes del servicio público de carrera; acordar los mecanismos de participación ciudadana en el servicio, con base en las disposiciones aplicables de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; diseñar los programas de capacitación, actualización y especialización de los miembros del servicio, así como la instrumentación de seminarios, cursos y diplomados.

De esta serie de razonamientos se desprende que para buscar la eficiencia y la eficacia de la Administración Pública del Distrito Federal para atender oportuna y profesionalmente las necesidades y demandas de los ciudadanos, es necesario contar con tiempo suficiente que permita diseñar, elaborar e instrumentar los criterios, procedimientos y normas para que con base en líneas de acción responsables, efectivamente se atiendan esos requerimientos con transparencia, profesionalismo, honestidad y eficacia.

Por otra parte, también deben elaborarse las bases para los convenios de colaboración con instituciones de educación superior que contribuyan a los fines del servicio público de carrera; establecer los lineamientos generales para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera del Distrito Federal, la edición y publicación de obras relacionadas sobre este tema, así como la elaboración de todos los estudios y opiniones necesarias para proporcionar la información específica sobre el desarrollo y el ejercicio de la administración pública que permita a su vez, la toma de decisiones de los órganos de gobierno del servicio público.

Las tareas que se realizarán con los integrantes del servicio público de carrera, exigen una intensa y numerosa labor de investigación y de análisis de las experiencias y teorías administrativas de los países que sirven de modelos en esta materia como son las naciones europeas y los países comparables al nuestro por su grado de desarrollo administrativo y que se encuentran en momentos similares de transición democrática.

En conclusión, son procedentes las reformas, adiciones y derogación propuestas y la evidente postergación de la vigencia de la norma.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, párrafo primero, 2, párrafo segundo, 6 fracción II, 10 fracción III, 29 párrafo primero, 38, 49 segundo párrafo, 76 fracción II y 77 fracción IV, para quedar como sigue:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer y normar el Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 2. ...

Las Entidades de la administración Pública Paraestatal contarán con sistemas propios de Servicio Público de Carrera".

Artículo 6. ...

I. ...

II. Los de libre designación, entendidos como aquellos que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los titulares de las dependencias, unidades administrativas u órganos desconcentrados, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, siempre que no se contravenga lo dispuesto por la presente Ley y por las disposiciones jurídicas y administrativas que de ella se deriven.

III y IV. ...

Artículo 10. ...

I. y *II.* ...

III. El Tabulador, que es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por el nivel salarial las remuneraciones para los puestos señalados en el artículo 5° de esta Ley, y descrito en el Catálogo, con una estructura salarial equitativa, que ofrezca un esquema de remuneración acorde a las exigencias de profesionalización de los Servidores Públicos de Carrera. Este tabulador será elaborado y autorizado por la Oficialía Mayor, previa opinión del Consejo; con base en la lista de puestos que para tal efecto establezca el reglamento.

I al VII....

Artículo 29. El Consejo contará con un órgano de apoyo que dependerá de la Oficialía Mayor, encargado de las siguientes funciones:

I al IX. ...

Artículo 38. La implementación de la fase de selección estará a cargo del órgano auxiliar del Consejo, previa solicitud del Comité correspondiente. Esta fase en ningún caso excederá de seis meses.

Artículo 49. ...

La profesionalización se llevará a cabo a través de los siguientes programas:

I ν *II*....

Artículo 76. ...

I. ...

II. Dejar de prestar el Servicio Público sin causa justificada

por cinco días consecutivos.

III al VII....

Artículo 77. ...

I. al III. ...

IV. La resolución que niegue el ingreso o reingreso al Servicio Público de Carrera".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 3 en las fracciones IX, X, XI y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII para quedar como sigue:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. al VIII. ...

IX. Capacidad: Habilidad para realizar las funciones asignadas a través de la estructuración de programas y procesos de trabajo para el cumplimiento de los objetivos;

X. Desempeño: Rendimiento alcanzado al cumplir con los programas, objetivos y metas establecidos en el ejercicio de las funciones asignadas;

XI. Mérito: Cualidades, habilidades y acciones que hacen al Servidor Público de Carrera merecedor del puesto que ocupa o de la promoción de que sea sujeto dentro del Servicio Público de Carrera;

XII. Programa Operativo Específico: El emitido por los Comités, que establece el diseño y la implementación de acciones del Servicio Público de Carrera al interior de cada dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado;

XIII. Programa Operativo Global: El emitido por el Consejo y que establece las políticas, estrategias y líneas de acción a que debe sujetarse el Sistema;

XIV. Puesto: La unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad. Pueden existir una o varias plazas que corresponden al mismo puesto;

XV. Personal de confianza: Para los efectos de la Ley, aquel que ocupe alguno de los puestos descritos en el artículo 5 de la misma;

XVI. Servidor Público de Carrera: Los Servidores Públicos que ocupen los puestos que se precisan en el artículo 5, de la presente Ley;

XVII. Sistema: El Sistema Integral del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; Y

XVIII. Tabulador: El Tabulador General del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal".

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el artículo 39 de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 39. Derogado".

NUM. 44

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos transitorios primero, tercero, cuarto y quinto para quedar como sigue:

"PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1° de enero de 2001. Los procedimientos descritos en los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley, entrarán en vigor el 1° de julio de 2004.

TERCERO. El Catálogo y Tabulador a que aluden las fracciones II y III del artículo 10 de esta Ley deberán presentarse para su opinión al Consejo Directivo a más tardar el 30 de enero del 2004.

CUARTO.- Los servidores públicos que al 1° de julio del 2004 se encuentran desempeñando alguno de los puestos a los que alude el artículo 5° de esta Ley, podrán cumplir con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 37 y, una vez satisfecho este requisito, se les expedirá el nombramiento respectivo en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 46, párrafos primero y tercero. En estos casos no se exigirá lo requerido por el artículo 32 fracción IV, de esta Ley.

QUINTO.- Las vacantes que se den a partir del 1° de julio del 2004 se sujetarán a los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en la Ley".

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Por la Comisión de Administración Pública Local:

diputado Federico Döring Casar, diputada Clara Marina Brugada Molina, diputado Francisco Fernando Solís Peón, diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, diputado Salvador Abascal Carranza, diputado José Luis Buendía Hegewisch, diputado Horacio Martínez Meza, diputado Gilberto Ensástiga Santiago.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EL C. PRESIDENTE.- Para dar lectura al dictamen por la Comisión de Administración Pública Local, se concede el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar.

Esta presidencia informa que también queda diferido el punto 14 del orden del día.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.-Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Vengo a esta tribuna a nombre de la Comisión de Administración Pública Local a fundamentar el dictamen de referencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los artículos 1, párrafo; 2, segundo, párrafo tercero, tercero, fracción II, 10, fracción III; 29, 38 y 49, segundo párrafo; 76, fracción II y 77, fracción IV; Primero, Tercero y Cuarto y Quinto Transitorios y la derogación del artículo 39 de la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta iniciativa fue presentada por la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño y otros diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.

La comisión dictaminadora es competente para conocer de la iniciativa de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones de la iniciativa de reforma, adición y derogación de la Ley de Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño y otros representantes populares. Lo anterior en virtud de lo dispuesto por los artículos 10, fracción I; 48, fracción I y, 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, se considerará lo indicado en el artículo 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que señala que la Asamblea Legislativa tiene facultades para legislar en materia de administración pública local, su régimen y procedimientos internos.

La comisión señalada coincidió con la parte expositiva de la iniciativa en el sentido de que la implementación de un servicio público de carrera como el que regula la ley y el análisis, exige de suyo una laboriosa e inmensa cantidad de tareas que van desde el tener que diseñar y construir una serie de instrumentos técnicos y jurídicos que normen la selección y evaluación de todos y cada uno de los integrantes del servicio público, con el propósito de determinar con base y en criterios específico del ingreso de profesionalización, permanencia y promoción, retiro y separación de dichos funcionarios.

El dictamen resolvió que era necesario contar con tiempo suficiente que permita diseñar, elaborar, instrumentar los criterios, procedimientos y normas para que con base en líneas de acción responsables, efectivamente se atiendan esos requerimientos con transparencia, profesionalismo, honestidad y eficacia.

En suma, la dictaminadora consideró procedente las reformas, adiciones y derogación propuestas y la postergación de la vigencia de la norma.

Diputadas y diputados. Es inconcluso que el dictamen propuesto al Pleno satisface plenamente a los registros constitucionales, estatutarios, legales y reglamentarios para la reforma de las normas jurídicas y de procedimiento parlamentario. Por tanto, es dable que el día de hoy los legisladores y legisladoras presentes voten a favor del dictamen de referencia.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Algún diputado desea razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 para el Reglamento Interior de la Asamblea, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido y emitan la expresión o en pro o en contra. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Edgar López Najera, en pro. Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, en pro.

Federico Mora, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Döring, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Solís Peón, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Toscano, a favor.

González, a favor.

Alicia Téllez, a favor.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

NUM. 44

Ensástiga, en pro.

López Villanueva, a favor.

Jaime Guerrero, a favor. Enoé Uranga, a favor.

Buendía, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Ricalde, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García. en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Agundis, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Maximino Fernández, en pro.

Nava Vega, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Fernando Espino, en pro.

LAC. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Juan Díaz, en pro. Walter Widmer, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo que hay: 60 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen a la iniciativa de reformas a la Ley del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

Inscríbase en su integridad en el Diario de los Debates y remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como para su mayor promulgación en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia informa que ha sido también diferido del orden del día el punto número 14.

Por lo tanto, el siguiente punto en el orden del día es el pronunciamiento sobre la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional. Tiene el uso de la palabra hasta por veinte minutos.

Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE (Desde su curul).- Lo retiro, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se retira del orden del día.

Se decreta un receso con los puntos diferidos que son el 5, el 10, el 11, el 12 y 14 del orden del día.

A las 17:05 horas

(Receso)

31 de diciembre de 2001.

A las 23:55 horas.

EL C. PRESIDENTE, RICARDO CHÁVEZ

CONTRERAS.- Se levanta el receso.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

En virtud de que dicho dictamen no ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa el trámite del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la asamblea si se dispensa el trámite y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense el trámite, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y DE HACIENDA

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para El Ejercicio Fiscal de 2002, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), y Base Segunda, fracción II, incisos c) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 42, fracción IX, 46, fracción III, y 67, fracciones I y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 14 del Código Financiero del Distrito Federal, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió a esta Soberanía el día 20 de diciembre próximo pasado, para su discusión y aprobación, Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para El Ejercicio Fiscal de 2002.

- 2. De conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el C. Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre próximo pasado, remitió la iniciativa citada, para su análisis y dictamen, a las suscritas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.
- 3. En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 92 del citado Reglamento, el C. Presidente de la Comisión de Hacienda, fungiendo como Presidente de las Comisiones Unidas en su sesión del día 6 de diciembre próximo pasado, declaró la instalación de una sesión permanente a partir de ese momento y hasta agotarse los trabajos correspondientes.
- 4. En la sesión referida en el punto anterior se realizaron comparecencias con los CC. Secretario de Finanzas, Procurador Fiscal, Tesorero y Subsecretario de Egresos, todos del Gobierno del Distrito Federal, conforme al calendario y las reglas de procedimiento previamente acordadas, con la finalidad de obtener una mayor claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto de referencia.
- 5. Estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica.
- 6. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La iniciativa que se analiza por estas Comisiones Unidas, expone la problemática económica nacional que enmarca el proceso de elaboración de una Ley de Ingresos óptima para el ejercicio fiscal de 2002, identificando como un problema central la recesión de la actividad económica que se refleja en las expectativas de crecimiento nulo del producto interno bruto y, por

consiguiente, en el aumento de la tasa de desempleo.

En este contexto, los lineamientos planteados en el proyecto del Ejecutivo Local para hacer frente a la problemática descrita para mejorar la capacidad financiera de la Ciudad, tratando de mejorar la obtención de ingresos propios, como fuente principal de sus recursos, procurando el control de los ingresos y la eficacia administrativa mediante la reducción de la elusión y evasión fiscal con acciones eficaces y eficientes de fiscalización y programas de ejecución fiscal.

Por otra parte, considerando que la difícil situación económica generada por la problemática descrita repercute fundamentalmente en el nivel de vida de la ciudadanía, se evita que el incremento de los ingresos sea producto de la elevación de las cargas fiscales, aplicando a las cuotas y tarifas únicamente la actualización mínima dispuesta por el artículo 31 del Código Financiero del Distrito Federal.

Todo lo antes expuesto se realiza con la intención de procurar una redistribución más equitativa de las cargas fiscales, el fortalecimiento del carácter progresivo del sistema tributario y la eliminación de las distorsiones en el pago de las contribuciones, en concordancia con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006.

SEGUNDA.- En consecuencia a lo establecido en el punto anterior, las tasas impositivas no aumentan, manteniéndose las vigentes en el ejercicio anterior, y tampoco se establecen nuevas contribuciones para sufragar el gasto público; por ello, la actualización de cuotas y tarifas, que la iniciativa propone en el orden de 5.55%,se modifica, atendiendo a la última información emitida por el Banco de México respecto de la inflación observada durante el periodo de noviembre de 2001 a noviembre del 2002, para quedar en el orden de 5.39%, lo que significa aplicar un factor de ajuste del 1.0539.

TERCERA.- En el caso del Impuesto Predial, que es el ingreso propio mas importante de la entidad, se considera el comportamiento observado durante el año 2001 y años anteriores, así como la actualización de 5.39% para las cuotas de todos los rangos de los valores catastrales de los inmuebles, en congruencia con la situación planteada de las tendencias observadas en el mercado inmobiliario, por lo que la propuesta para mantener los valores unitarios de suelo y construcción vigentes en dicho ejercicio, representa la respuesta de la autoridad de no impactar a los habitantes de la Ciudad.

Lo anterior, en consonancia con la modificación del articulado relativo en el Código Financiero del Distrito Federal en la que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, mismo que ordena a las legislaturas de los estados, que para el ejercicio fiscal de 2002, se consideren los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro del Impuesto Predial, equiparándolo a los valores de mercado de dicha propiedad.

De esta forma, también se conservan las reducciones y descuentos anteriormente establecidos para el pago de esta contribución, aplicando únicamente la actualización del 5.39%.

CUARTA.- Con base en lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2002, contempla la obtención de recursos por 6,446.8 millones pesos por concepto de impuesto predial.

QUINTA.- Los ingresos propios del sector central se ubicarán en 34,045.5 millones de pesos; por participaciones en ingresos federales se esperan recursos por 25,516.1 millones de pesos, por ingresos propios de los organismos y empresas 6,832.5 millones de pesos, por transferencias del Gobierno Federal 5,868.3 millones de pesos, y por adeudos de ejercicios fiscales anteriores 700.0 millones de pesos.

SEXTA.- Los impuestos representan el rubro más importante de los ingresos propios los que contribuirán con 13,970.4 millones de pesos, monto superior en 4.1% nominal a lo presupuestado para el 2001, distribuyéndose como sigue:

- En Impuesto Predial como se establece en el considerando cuarto.
- Con relación al Impuesto sobre Nóminas se prevé una recaudación de 5,688.6 millones de pesos, 0.8% nominal superior a lo presupuestado en el 2001.
- Por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se estima en la iniciativa de ingresos en 1,176.1 millones de pesos, 7.2% nominal mayor a lo presupuestado en el Dictamen de la Ley de Ingresos del 2001.
- Por lo que respecta al Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se propone en la Iniciativa una captación de 136.5 millones de pesos.
- Los ingresos derivados del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje ascenderán a 72.5 millones de pesos, durante el 2002.
- Por el Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se espera captar 333.7 millones de pesos.

• Por su parte, los ingresos por concepto de Derechos serán del orden de 5,466.7 millones de pesos, monto superior en 2.1% nominal a lo programado en el 2001.

SÉPTIMA.- En lo que corresponde a los Derechos por el Suministro de Agua se tiene una expectativa de ingresos por 3,059.4 millones de pesos, lo que representa un incremento nominal de 7.5% a lo presupuestado en el Dictamen de la Ley de Ingresos del 2001.

Por lo que se refiere a los Derechos por los Servicios de Control Vehicular se esperan obtener ingresos por 1,046.6 millones de pesos, lo que representa una disminución nominal de 5.5% con relación a lo programado en el 2001.

Por los Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías, ingresarán 400.6 millones de pesos.

OCTAVA.- Los ingresos por Productos ascienden a 7,203.7 millones de pesos, representando un incremento nominal de 853.2% con respecto a lo programado en el 2001, por la incorporación de la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria e Industrial derivado del cambio en la denominación de Aprovechamientos a Productos.

La Policía Auxiliar espera recaudar 4,755.2 millones de pesos, asimismo, la Policía Bancaria e Industrial genera ingresos por 2,084.0 millones de pesos.

NOVENA.- En lo que corresponde a los ingresos por Aprovechamientos, éstos se espera sean de 998.6 millones de pesos, lo que implica una disminución nominal de 85.6%, con respecto a lo aprobado en el dictamen de 2001, por el cambio de la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial de Aprovechamientos a Productos.

DÉCIMA.- Con relación a los ingresos derivados de Participaciones por Actos de Coordinación Fiscal con la Federación se prevé una recaudación de 5,254.0 millones de pesos, 9.0% nominal superior a lo programado en el Dictamen de la Ley de Ingresos del 2001.

Por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos corresponderán 3,960.7 millones de pesos, la recaudación del Impuesto Federal para Automóviles Nuevos será de 1,214.3 millones de pesos; por incentivos de Fiscalización 47.0 millones y por Multas Administrativas Federales no Fiscales 31.9 millones de pesos.

DÉCIMO PRIMERA.- Las Participaciones en Ingresos Federales sumarán 25,516.1 millones de pesos, de los cuales 23,055.1 millones de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones, 2,059.9 millones de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 401.1 millones de pesos a los ingresos por participaciones del impuesto especial sobre producción y servicios.

DÉCIMO SEGUNDA.- En lo que respecta a los ingresos por transferencias federales se recibirán ingresos por 5,868.3 millones de pesos, conformado por recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,601.6 millones de pesos, el Fondo de Aportaciones Múltiples 856.3 millones de pesos, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 419.3 millones de pesos, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 1,759.3 millones de pesos, por concepto de Convenios con la Federación por 67.0 millones de pesos y del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 1,164.8 millones de pesos.

DÉCIMO TERCERA.- En lo que respecta a Ingresos Propios de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, se estima recibir 6,832.5 millones de pesos, derivados del incremento en la tarifa del transporte público de 1.50 pesos a 2.00 pesos.

DÉCIMO CUARTA.- En la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001 se solicitó autorización de un endeudamiento neto al Congreso de la Unión por 5,000.0 millones de pesos para el Distrito Federal.

Al respecto, el Legislativo Federal decidió otorgar al Distrito Federal un monto que asciende a 5,000.0 millones de pesos.

DÉCIMO QUINTA.- La Iniciativa de lo que se analiza y se dictamina contempla el pago a plazos de créditos fiscales en favor de los contribuyentes; en efecto, en el artículo 3°, se establece una tasa del 2% mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2001.

Asimismo, en el artículo 4°, a los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que en su inmueble tengan una vivienda y un local con giro comercial determinado por la Comisión de Aguas del Distrito Federal como seco o semihúmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

DÉCIMO SEXTA.- Estas Comisiones Unidas consideran que, en general, la Iniciativa bajo análisis contiene las medidas fundamentales para procurar al Gobierno de la Ciudad las contribuciones y recursos financieros que constituirán los ingresos públicos suficientes para sufragar el presupuesto de la Entidad. Sin embargo, las modificaciones realizadas al Código Financiero del Distrito Federal, así como diversos acuerdos a que se arribaron en el análisis de la iniciativa de referencia, hacen necesaria la inclusión de las correcciones y adecuaciones

que se detallan en los siguientes considerandos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Derivado de la derogación de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, relativo al Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se elimina el numeral 7, de la fracción I, del artículo 1º de la iniciativa que se dictamina.

DÉCIMO OCTAVA.- Para procurar mayor transparencia en la información relativa a las finanzas públicas, se adicionó en el artículo 1º una fracción XIV denominada Productos Financieros, por lo que fue necesario eliminar de la fracción VII, el inciso c) del numeral 2, referente a "Intereses de Valores, Créditos y Bonos".

DÉCIMO NOVENA.- Como resultado de las modificaciones realizadas al artículo 267 A del Código Financiero citado, fue necesaria la adhesión del numeral 5, a la fracción VII del artículo 1°, para establecer un aprovechamiento referente al uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de las actividades comerciales.

VIGÉSIMA.- Para efecto de trasparentar la información relativa a las erogaciones que se realicen con recursos de deuda, se adiciona al artículo 1°, una fracción XIII, correspondiente al "Endeudamiento Neto"; y se adicionó el artículo 2°, en su última parte, para reiterar que el Gobierno del Distrito Federal deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Ingresos Federal.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Debido a las modificaciones realizadas a los artículos 261 y 267 A del Código Financiero, y para efecto de identificar los ingresos que serán destinados al gasto de las unidades ejecutoras que los generen, se adicionó un artículo 3º para especificar qué recursos serán de aplicación automática, así como su forma de control y registro.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Por razones de congruencia entre las disposiciones del articulado, el contenido original del artículo 5° se incluyó en el artículo 7°.

VIGÉSIMO TERCERA.- Para trasparentar el destino de los recursos remanentes del ejercicio anterior, se modificó el artículo 6°, en su última parte, para disponer que la información referente al manejo que se dé a dichos recursos se incluya en el primer informe trimestral del Gobierno del Distrito Federal.

VIGÉSIMO CUARTA.- Con la finalidad de que los montos señalados por distintos conceptos de recaudación que establece el Código Financiero, sean tratados con los mismos efectos jurídicos que surte el presente ordenamiento legal, se adicionó un artículo octavo con dicha previsión.

VIGÉSIMO QUINTA.- Para trasparentar el desarrollo de la recaudación de los ingresos mencionados en la Ley que se dictamina, y en congruencia con las disposiciones relativas del Código Financiero, se adicionaron los artículos 9º y 10 para prescribir la información que el Jefe de Gobierno deberá incluir en los informes de avance trimestrales, con respecto a los montos de ingresos recaudados por los diversos rubros, así como el destino asignado para los mismos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VIGÉSIMO SEXTA.- En este mismo sentido, pretendiendo otorgar mayor transparencia en lo relativo a la recaudación y el endeudamiento público, se adicionó el artículo 11 para disponer que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y delegaciones deberán remitir a las entidades de fiscalización del Distrito Federal, la información relativa.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Para efectos de reclasificar de manera adecuada los valores unitarios de suelo sobre los que se calcula el cobro del Impuesto Predial, en los términos que ordena el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, se adicionó el artículo 12, disponiendo un término para la elaboración de una metodología para las adecuaciones necesarias, misma que deberá ser aprobada por la Asamblea.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Derivado de las modificaciones que se realizaron a la Sección Primera, del Capítulo Noveno, Título Tercero, Libro Primero del Código Financiero, se adicionó un artículo 13, disponiendo un plazo para que la Secretaría de Finanzas someta a consideración de la Asamblea Legislativa una metodología para la reclasificación de usos y tarifas por concepto de prestación de servicios por el suministro de aguas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, presentada por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado, conforme al siguiente

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, para quedar

como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal 2002 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE

PESOS

I. IMPUESTOS: 13,970,423.6

1. Predial.	6,446,842.0
2. Sobre Adquisición de Inmuebles.	1,176,140.4
3. Sobre Espectáculos Públicos.	116,235.7
4. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	136,490.8
5. Sobre Nóminas.	5,688,564.5
6. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	333,686.6

7. Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.72,463.6

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

las redes de agua y drenaje.

14.978.3

14,9/8.3	
III. DERECHOS:	5,466,652.9
1. Por la Prestación de Servicios por el	3,059,386.3
Suministro de Agua.	
2. Por la Prestación de Servicios del Registro	400,622.0
Público de la Propiedad o del Comercio y	
del Archivo General de Notarías.	
3. Por los Servicios de Control Vehicular.	1,046,586.0
4. Por los Servicios de Grúa y Almacenaje	20,494.3
de Vehículos.	
5. Por el Estacionamiento de Vehículos en	32,698.3
la Vía Pública.	
6. Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles.	40,816.9
7. Por Cuotas de Recuperación por Servicios Méd	icos. 12,571.2
8. Por la Prestación de Servicios de Registro Civil.	99,823.8
9. Por los Servicios de Construcción y Operación	119,997.5
Hidráulica y por la autorización para usar	

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTR	TO FEDERAL	NUM. 44 30 DE DICIEMBRE DE 200	01 39
10. Por Servicios de Expedición de Licencias.	208,031.9	1. Multas de Tránsito.	88,145.0
11. Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y de Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles.	46,901.0	 Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y recuperación del daño denunciado por los Ofendidos. 	200,812.4
12. Por Descarga a la Red de Drenaje. 13. Derechos por los Servicios de Recolección	105,481.3 11,908.1	 Recuperación de Impuestos Federales. Venta de Bases para Licitaciones Públicas. 	576,495.5 12,590.6
y Recepción de Residuos Sólidos. 14. Derechos por el Uso de Centros de Transferencia Modal.	15,142.8	5. Por el Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de las Actividades Comerciales.	31,409.3
15. Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así	118,923.4	6. Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos.	1.0
como la Auditoría de las mismas.		7. Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	. 19,506.4
16. Otros Derechos.	127,268.1	8. Resarcimientos y Reintegros.	29,554.9
IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:	1.0	9. Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones.	1.0
V. ACCESORIOS:	584,715.6	10. Donativos y Donaciones.	1.0
VI. PRODUCTOS:	7,203,700.2	11. Otros no especificados.	40,112.5
1. Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado.	6,839,970.2	VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA:	5,253,957.4
a) Policía Auxiliar.	4,755,230.9	 Por la Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. 	3,960,745.3
b) Policía Bancaria e Industrial.c) Otros.	2,084,000.0 739.3	 Por la Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. 	1,214,334.0
2. Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Privado.	363,730.0	3. Por Incentivos de Fiscalización y Gestiones de Cobro.	46,986.4
a) Tierras y Construcciones.	51,611.0	4. Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.	31,891.7
b) Enajenación de Muebles e Inmuebles.	50,000.0	IX. PARTICIPACIONES EN INGRESOS	25 514 125 7
c) Planta de Asfalto.	124,390.5	FEDERALES:	25,516,125.7
 d) Productos que se destinen a la unidad generadora de los mismos. 	1.0	1. Por el Fondo General de Participaciones.	23,055,109.2
e) Venta de Hologramas de la Verificación	127,594.2	2. Por el Fondo de Fomento Municipal.	2,059,949.4
Vehicular Obligatoria.	10.100	3. Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	401,067.1
f) Otros.	10,133.3	X. TRANSFERENCIAS FEDERALES	5,868,337.7
VII. APROVECHAMIENTOS:	998,629.6	1. Aportaciones Federales.	4,636,557.2

a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,601,614.6
b) Fondo de Aportaciones Múltiples.	856,261.6
c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.	419,336.9
d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,759,344.1
2. Programas con Participación Federal	1,231,780.5
a) Convenios con la Federación.	67,000.0
b) Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,164,780.5
XI. ORGANISMOS Y EMPRESAS 6,832,517.8	
XII. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	700,000.0
XIII. ENDEUDAMIENTO NETO	5,000,000.0
XIV. PRODUCTOS FINANCIEROS 552,	,411.8
TOTAL	77,962,451.6

ARTÍCULO 2.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal, correspondiente a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2002, es por la cantidad de 5,000.0 millones de pesos. El Gobierno del Distrito Federal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2°, apartado B, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2002.

ARTÍCULO 3.- Los recursos generados por las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo 1º, fracciones VI, numeral 2, inciso d), así como VII, numeral VI, serán de aplicación automática. El control y registro de estos recursos se regularán por las Reglas de Carácter General que para su efecto expida la Secretaría de Finanzas, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día 20 de enero de cada año.

ARTÍCULO 4.- En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al 2% mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2002. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, y

b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 57 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO 5.- A los usuarios de servicio medido de uso mixto que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado por la Comisión de Aguas del Distrito Federal, como seco o semihúmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 m3 y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

ARTÍCULO 6.- Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos tributarios para todos los efectos; en caso de que su monto se modifique de lo estimado, al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley, la Secretaría de Finanzas informará sobre el incremento o disminución de dicho monto, mediante un texto específico en el Informe de Avance Programático Presupuestal Enero-Marzo de 2002.

ARTÍCULO 7.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 8.- Los montos que señala el Código Financiero para la recaudación u obtención por los diversos conceptos contenidos en el artículo 1º de este decreto, se considerarán parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 9.- El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas está obligado a proporcionar, dentro de los informes trimestrales de avance programático presupuestal, la información siguiente a la Asamblea:

I. Los ingresos recaudados u obtenidos, en la misma clasificación y desagregación que establece el artículo 1º de esta Ley, que incluye los recursos generados por las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.

II. Los ingresos autogenerados en las delegaciones.

III. Los ingresos producto de convenios, aportaciones, transferencias o asignaciones, del gobierno Federal o de los estados, no considerados en esta Ley.

IV. La información que permita comparar las variaciones de los ingresos previstos en el artículo 1º de esta Ley, respecto de lo recaudado en el mismo período del año anterior y respecto del total anual previsto, así como las razones que expliquen las variaciones en ambos casos descritos.

ARTÍCULO 10.- En los informes trimestrales a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá informar, en una sección específica, lo relativo a:

I. La recaudación, número de pagos y grado de cumplimiento del Impuesto Predial; Impuesto sobre Nómina; e Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos local y federal.

II. La aplicación de multas por concepto y erogaciones de los fondos para el otorgamiento de estímulos, recompensas y capacitación de trabajadores de la Secretaría de Finanzas;

III. Las reglas generales y reglas específicas emitidas por la Secretaría de Finanzas durante el periodo de informe.

IV. Las reglas de carácter general establecidas por la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 94 A del Código Financiero, y resultados obtenidos en dichos programas, al periodo de corte del Informe Trimestral.

ARTÍCULO 11.- En lo relativo a la recaudación y el endeudamiento público del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, así como las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, estarán obligados a proporcionar a la Contraloría General, la Contaduría Mayor de Hacienda y la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en los términos de las disposiciones aplicables, toda información que en materias de recaudación y de endeudamiento éstas le requieran.

NUM.44

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Finanzas, a más tardar el 30 de junio del año 2002, deberá poner a consideración de la Asamblea, una metodología para llevar a cabo la reclasificación catastral, que mantenga la equiparación de los valores catastrales con los valores de mercado, basados en el establecimiento de valores unitarios de suelo, construcciones adheridas a él, instalaciones especiales a que se refiere el Capítulo I, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal.

Con base en dicha metodología, la Secretaría de Finanzas llevará a cabo durante el periodo subsecuente que no excederá del 30 de octubre de 2002, un programa que permita asignar nuevos valores catastrales que serán contemplados para cuantificar los ingresos por impuesto predial en la Ley de Ingresos del Distrito Federal del año 2003.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Finanzas y la Comisión de Aguas del Distrito Federal, a más tardar el 30 de junio del año 2002, deberá poner a consideración de la Asamblea, una metodología para llevar a cabo la reclasificación de usos y tarifas por concepto de prestación de servicios por el suministro de aguas, a que se refiere la Sección Primera, del Capítulo Noveno, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal.

Con base en dicha metodología, la Secretaría de Finanzas y la Comisión de Aguas del Distrito Federal llevarán a cabo durante el periodo subsecuente que no excederá del 30 de octubre de 2002, un programa que permita asignar nuevos valores unitarios que serán contemplados para cuantificar los ingresos por derechos por el suministro de agua en la Ley de Ingresos del Distrito Federal del año 2003.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO .- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- A iniciativa del Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará las adecuaciones procedentes a esta Ley, en el caso de que se aprueben mayores recursos por concepto de transferencias y aportaciones federales de las estimadas en el artículo 1°, fracción X, de esta Ley, u otros ingresos federales distintos a los previstos en el presente Decreto, en un lapso que no exceda de 5 días hábiles después de publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Lo mismo procederá para el caso de que el monto de techo de endeudamiento neto autorizado por el Congreso de la Unión, sea mayor al señalado en el artículo 2° de esta Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO CUARTO.- A partir del 30 de abril del año 2002, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y organismos descentralizados deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, para su incorporación en los informes trimestrales de avance programático presupuestales, los productos financieros obtenidos por los recursos financieros no pagados.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir del año 2003, la Secretaría de Finanzas incorporará en el artículo primero de esta Ley las utilidades de organismos y empresas de participación estatal de manera desagregada; las utilidades correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001 se informarán en el Informe de Avance Programático Presupuestal Enero-Junio del año 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- En materia de deuda, la Secretaría de Finanzas informará a la Asamblea Legislativa, en los términos que para tal efecto establezcan las disposiciones vigentes aplicables para el Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Los Diputados signantes, integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se pronuncian por emitir el presente Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para El Ejercicio Fiscal de 2002.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: diputada Iris Santacruz Fabila, Presidenta; diputada Irina del Castillo Negrete, Vicepresidenta; diputado Federico Döring Casar, Secretario; diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante; diputado Héctor Gutiérrez de Alba, integrante; diputado Miguel Angel Toscano Velasco, integrante; diputada Clara Marina Brugada Molina, integrante; diputado Marcos

Morales Torres, integrante; diputado Miguel González Compean, integrante; diputado Rafael Luna Alviso, integrante.

Por la Comisión de Hacienda: diputada Ruth Zavaleta Salgado, Vicepresidenta; diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, integrante; diputada Eugenia Flores Hernández, integrante; diputado Federico Mora Martínez, integrante.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 31 de Diciembre de 2001

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda a la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera.

LA C. DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.-Con su permiso señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Se me ha conferido el honor de presentar a la consideración de este Pleno a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2002, que con las modificaciones y adecuaciones determinadas por este órgano colegiado, fundamenta el proyecto de decreto correspondiente.

Con su voto aprobatorio, compañeros diputados, se configura el instrumento jurídico a que habrá de someterse el gobierno del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones recaudatorias durante el próximo año.

Los integrantes de las Comisiones Unidas consideramos que dicho voto aprobatorio se obtendrá en este Pleno, tomando en cuenta que el dictamen se elaboró a partir de una amplia participación de diputados miembros de las diversas fracciones legislativas de esta Asamblea.

El mecanismo de trabajo adoptado implicó la comparecencia de funcionarios del gobierno del Distrito Federal para ampliar información requerida para el cumplimiento de nuestras atribuciones.

La formación de una Subcomisión permitió profundizar en el análisis efectuar un debate más democrático, se incorporaron las diversas propuestas y el logro de consensos. Todo ello respecto a los aspectos fundamentales que deben de considerarse en la Ley de Ingresos.

El resultado de esos trabajos, elevado a la aprobación de las Comisiones Unidas, se somete ahora a su consideración. El dictamen considera como una circunstancia primordial la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país y nuestra ciudad; que todo ello se refleja en las expectativas de un crecimiento económico nulo y por consiguiente en el aumento en la tasa de desempleo.

Esta Asamblea contribuye a hacer frente a la problemática económica, autorizando medidas que permitan mejorar la capacidad financiera de las autoridades de la ciudad; mejorar también los mecanismos administrativos y fortalecer la recaudación de los ingresos propios, que son fundamentales para disminuir la todavía elevada importancia relativa de las transferencias que por diversas vías recibe del gobierno federal.

Asimismo, también con este dictamen queremos fortalecer la tendencia a la disminución del endeudamiento.

Las tasas y cuotas establecidas para las contribuciones fiscales en sus diversos tipos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos no aumentarán en términos reales y solamente se actualizan considerando el factor inflacionario.

Tampoco se establecerán nuevas contribuciones y se toman medidas que tienden a procurar una redistribución más equitativa de las cargas fiscales, el fortalecimiento del carácter progresivo del sistema tributario y la eliminación de distorsiones en el pago de las contribuciones, que constituyen todo ello la base para la obtención de los recursos que han de sufragar el gasto público.

Mención especial, compañeros diputados, requiere el mecanismo para la actualización de los valores catastrales que constituyen la base para el pago del impuesto predial, que es principal fuente de los ingresos propios sobre las mismas bases de no aumentar y sólo actualizar cuotas y tarifas, el cual habrá de perfeccionarse en los meses próximos para hacerlo más equitativo.

A la vez esto va a permitir una mayor recaudación atendiendo a los valores del mercado con la finalidad de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 115 Constitucional promulgado en 1999.

Asimismo, el proyecto adopta medidas para la consideración de los recursos remanentes del ejercicio anterior y la información puntual a esta Asamblea sobre el incremento o disminución de su monto mediante un texto específico en el informe de avance programático presupuestal del primer trimestre del año 2002; también respecto a los productos financieros de los órganos desconcentrados, políticoadministrativos y organismos descentralizados, así como en lo referente a las utilidades de los organismos y empresas de participación estatal del Distrito Federal.

Adicionalmente, considerando las funciones tanto del nivel central como las que corresponden a las demarcaciones territoriales se establecen medidas que tienden a que el Gobierno del Distrito Federal aumente la eficiencia de su aparato administrativo y le permitan lograr una mayor eficacia en su función recaudatoria.

Por último, compañeros diputados, se prestó especial atención al establecimiento de mecanismos que permitan lograr una mayor transparencia en el origen y disponibilidad de los recursos públicos, considerando que a ello deben contribuir todos los habitantes dentro de la medida de sus posibilidades y que su posterior ejercicio debe propiciar el beneficio generalizado, todo ello tendiendo en su conjunto al logro de un sistema fiscal más equitativo.

Las comisiones unidas presentamos a ustedes este proyecto que ha reflejado el esfuerzo, el consenso y el ejercicio democrático y el respeto entre todas las fracciones de esta Asamblea.

Es cuanto, señor Presidente.

NUM. 44

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

No habiendo reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa; el ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado, en pro. Arturo Barajas Ruíz, a favor.

María de los Angeles, a favor.

Miguel González Compean, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

López Granados, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Ernesto Herrera Tovar, a favor.

Toscano, a favor.

Iván Manjarrez, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

González Gamio, en pro.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Yolanda Torres Tello, en pro.

López Villanueva, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Ensástiga, en pro. Buendía, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

Döring, en pro.

Solís Peón, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, a favor.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Carmen Pacheco, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Clara Brugada, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro. Ricardo Chávez, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo 59 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda sobre el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

En virtud de que dicho dictamen no ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si dispensa el trámite del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por que se dispense el trámite, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA

DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO

FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

NUM. 44

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), tercer párrafo, y Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8°, fracción II, 42, fracciones II y IX, 46, fracción III, y 67, fracciones I y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 387 y 388 del Código Financiero del Distrito Federal, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió a esta Soberanía el día 30 de noviembre próximo pasado, para su discusión y aprobación, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002.
- 2. De conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el C. Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre próximo pasado, remitió el Proyecto citado, para su análisis y dictamen, a las suscritas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.
- 3. En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 92 del citado Reglamento, el C. Presidente de la Comisión de Hacienda, fungiendo como Presidente de las Comisiones Unidas en su sesión del día 6 de diciembre próximo pasado, declaró la instalación de una sesión permanente a partir de ese momento y hasta agotarse los trabajos correspondientes.
- 4. En la sesión referida en el punto anterior se realizaron comparecencias con los CC. Secretario de Finanzas, Procurador Fiscal, Tesorero y Subsecretario de Egresos, todos del Gobierno del Distrito Federal, conforme al calendario y las reglas de procedimiento previamente acordadas, con la finalidad de obtener una mayor claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto

de referencia.

5. Estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidos en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En la exposición de motivos del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2002 se identifican las líneas generales que se establecen como base fundamental del gasto público para este ejercicio, sustentándose en una previsión de ingresos por 77,936.1 millones de pesos, de los cuales 34,019.2 millones de pesos (43.7%) provendrían de los ingresos propios de la Administración Central 6,832.5 millones de pesos (8.76%) de ingresos propios de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, 25,516.1 millones de pesos (32.7%) de las participaciones de ingresos federales, 5,868.3 millones de pesos (7.7%) de las transferencias federales y 5,700 millones de pesos (7.3%) del endeudamiento neto y de ADEFAS-Ingreso.

La actual Administración no considera nuevos gravámenes ni incremento en las tasas impositivas, solo se considera un ajuste mediante el factor de actualización de inflación de 1.0539 y el incremento en el precio del transporte público de 1.50 pesos a 2.00 pesos.

En el concepto de las Participaciones de Ingresos Federales se estiman recaudar \$23,055.1 millones de pesos del Fondo General de Participaciones, 2,059.9 millones de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 401.1 millones de pesos de Participaciones en impuestos especiales sobre Producción y Servicios.

Por lo que respecta a las Transferencias Federales se estiman recaudar 1,601.6 millones de pesos, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, 856.3 millones de pesos, del Fondo de Aportaciones Múltiples; 419.3 millones de pesos, del Fondo de Aportaciones para Seguridad Publica de los Estados, y 1,759.3 millones de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Lo anterior está sujeto a aprobación del Congreso de la Unión.

Por último, el Endeudamiento Neto solicitado por el Jefe de Gobierno al H. Congreso de la Unión a través del Ejecutivo Federal, asciende a la cantidad de 5,000 millones de pesos.

SEGUNDA.- Dentro de la Política de Gasto destaca el destino de mayores recursos presupuestales a los Programas Sociales, con el fin de impulsar el desarrollo social de la población mayoritaria en condiciones de pobreza que no tiene acceso a los servicios de atención medica, así como darle seguimiento a los programas de construcción, sustitución y rehabilitación de la vivienda. También se busca avanzar en el combate a la inseguridad publica; apoyar actividades de fomento económico mediante el mantenimiento de estímulos fiscales; dar continuidad a los programas de control de contaminantes y del adecuado confinamiento de los deshechos sólidos; consolidar los programas multianuales como el de construcción y actualización de la base de datos para el cobro de boletas por suministro de agua potable; la modernización y adquisición del sistema de control computarizado del STC; la adquisición de autobuses y equipo contra incendios; así como programas de reforestación y conservación ecológica.

Del mismo modo, se busca la consolidación de los Corredores Integrales y de Servicios Reforma-Alameda-Centro Histórico y Catedral-Basílica, como infraestructura de fomento al turismo.

Para incrementar la oferta de educación media y superior se pretende concluir las obras de construcción de preparatorias en las delegaciones, así como la consolidación y operación de la Universidad de la Ciudad de México.

Se busca fortalecer el presupuesto de las Delegaciones para eficientar la prestación de servicios públicos.

TERCERA.- La iniciativa en revisión, plantea continuar bajo un esquema de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos presupuestales.

Entre las medidas que destacan dentro de la política de austeridad se propone el mantenimiento de la política de racionalidad en los gastos de publicidad del gobierno; excluir las percepciones extraordinarias y los gastos de representación; mantener la asignación de escoltas únicamente en los casos del Secretario de Seguridad Publica y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y continuar racionalizando el uso de líneas telefónicas, energía eléctrica y otros servicios.

CUARTA.- El Gasto Programable del Gobierno del Distrito Federal asciende 72,643.9 millones de pesos que

representa el 93.2% de este Proyecto de Presupuesto de Egresos de los cuales 53,787.6 millones de pesos (74.0%) serán destinados a gasto corriente mientras que 18,856.3 millones de pesos (26.0%) cubrirán gasto de capital.

La diferencia de 6.8% está integrada por el gasto no programable necesario para atender el costo financiero de la deuda (intereses, comisiones y gastos de la deuda) y las previsiones para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

QUINTA.- En materia salarial, se continuará con una política que contribuya a la recuperación gradual del salario de los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, por lo que se propone aplicarles un incremento salarial de dos puntos porcentuales por arriba de la inflación esperada.

SEXTA.- El Ejecutivo Local estima erogaciones para las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada por 34,295.8 millones de pesos, cifra superior en 13.2% con relación al Presupuesto original del año anterior, y el gasto neto presupuestado para la Administración Paraestatal considera un monto de 17,787.3 millones de pesos 23.8% superior al 2001.

SÉPTIMA.- Por lo que respecta a las Delegaciones se estima un gasto por 15,756.7 millones de pesos que representa el 30.5% del gasto total del Gobierno del Distrito Federal y el cual es inferior en 5.5% al gasto programado para el año pasado.

OCTAVA.- En la Iniciativa bajo estudio, los conceptos de costo financiero de la deuda y ADEFAS, mismos que integran el gasto no programable, ascienden a 5,292.2 millones de pesos, monto que representa el 6.8% respecto al gasto total. El pago de los intereses, comisiones y gastos de la deuda se estima aumentará respecto del presupuesto del año anterior en 1.8%. Las ADEFAS se destinarán a cubrir adeudos con proveedores y contratistas.

NOVENA.- El Gobierno del Distrito Federal considera que las transferencias corrientes corresponden básicamente a recursos para financiar el presupuesto de los órganos de gobierno Legislativo y Judicial del Distrito Federal, así como del Instituto Electoral, Tribunal Electoral, Comisión de Derechos Humanos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el presupuesto de dichos órganos asciende a 4,804.1 millones de pesos, de lo cual el 46.5% corresponde al Órgano Judicial, el 16.6% al Órgano Legislativo del Distrito Federal, el 26.4% a los Órganos Electorales, y el 10.5% restante se encuentra distribuido entre la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

DÉCIMA.- Estas Comisiones Unidas consideran que en

general las asignaciones establecidas en el Proyecto que se revisa, son las adecuadas para la instrumentación de las políticas de desarrollo socio-económico planteadas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006.

Asimismo, se estiman prudentes las asignaciones dirigidas a amortiguar el impacto generado en la ciudadanía por las actuales problemas económicos que enfrenta el país, sustentándose en el impulso a los Programas Sociales para la atención de la población en condiciones de pobreza; aquellos dirigidos al rubro de seguridad pública; los que pretenden apoyar la reactivación económica en la Ciudad, mediante el apoyo a las actividades de fomento económico; así como los que atañen al mejoramiento de las condiciones ambientales de esta Ciudad.

Sin embargo, ha sido necesario realizar modificaciones al proyecto de decreto original, derivadas de los cambios previamente efectuados al Código Financiero del Distrito Federal, y de la incertidumbre que imprimen al proceso de dictaminación diversas circunstancias que atraviesa el Congreso de la Unión que no permiten la definición de los ingresos de carácter federal que se consideran para esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda someten a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, en su II Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, presentada por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado, conforme al siguiente

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, para quedar como sigue:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2002 se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por;

Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada;

Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, los cuales integran la Administración Pública Desconcentrada;

Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal, los cuales forman parte de la Administración Pública Desconcentrada;

Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos a los que se refiere el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal;

Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal;

Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

Oficialía: La Oficialía Mayor del Distrito Federal;

Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;

Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002; y

Decreto: El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002.

Artículo 3.- La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Código, tiene encomendado el manejo y control del ejercicio presupuestal de acuerdo a lo previsto en este Decreto; para este propósito, podrá interpretar sus

disposiciones para efectos administrativos, adoptará las medidas conducentes para su correcta aplicación y establecerá y efectuará en su caso, las recomendaciones pertinentes para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades y demás unidades ejecutoras del gasto.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto para las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importarán la cantidad de 34,641,772,897 pesos y se distribuirán de la siguiente manera:

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	297,384,421
Secretaría de Gobierno	1,295,622,52
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	167,173,310
Secretaría de Desarrollo Económico	93,587,920
Secretaría de Turismo	55,830,348
Secretaría del Medio Ambiente	890,916,975
Secretaría de Obras y Servicios	9,182,539,356
Secretaría de Desarrollo Social	710,230,704
Secretaría de Finanzas	1,393,665,501
Secretaría de Transportes y Vialidad	389,935,778
Secretaría de Seguridad Pública	10,737,811,546
Oficialía Mayor	535,131,407
Contraloría General	244,257,920
Procuraduría General de Justicia	3,071,645,637
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	423,581,168
Secretaría de Salud	5,152,458,386
Suma:	34,641,772,897

Asimismo, se asignan 50,000,000 pesos a la Secretaría para llevar a cabo los estudios necesarios a fin de determinar indicadores oficiales que coadyuven en la aplicación de fórmulas de asignación presupuestales en los rubros de pobreza extrema, infraestructura urbana, población flotante, población residente y servicios

Fideicomiso par el fondo de Promoción

NUM. 44

80,000,000

494,335,535

1,809,502,955

313,454,371

193,032,095

urbanos para los órganos político-administrativos en las diferentes demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 415 A del Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto para las delegaciones suman 15,851,716,135 pesos y se distribuirán de la siguiente manera:

Delegación Álvaro Obregón	1,112,120,210
Delegación Azcapotzalco	758,558,905
Delegación Benito Juárez	732,936,170
Delegación Coyoacán	1,000,435,060
Delegación Cuajimalpa de Morelos	483,036,319
Delegación Cuauhtémoc	1,438,721,587
Delegación Gustavo A. Madero	1,896,989,887
Delegación Iztacalco	781,238,674
Delegación Iztapalapa	2,131,006,219
Delegación Magdalena Contreras	478,783,736
Delegación Miguel Hidalgo	978,319,247
Delegación Milpa Alta	496,498,110
Delegación Tláhuac	659,677,435
Delegación Tlalpan	980,486,129
Delegación Venustiano Carranza	1,100,059,422
Delegación Xochimilco	822,849,025
Suma:	15,851,716,135

Artículo 6.- Las erogaciones programables previstas para las entidades, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto ascienden a 17,818,295,023 pesos y se distribuirán de la siguiente manera:

Organismos del Transportes	7,599,821,387
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	5,746,186,663
Servicio de Transportes Eléctricos	980,832,206
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	792,802,518

del Transporte Público	80,000,000
Organismos de Vivienda	2,485,452,323
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2,383,407,722
Fideicomiso Programa Casa Propia Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular II	23,119,519 35,589,768
Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Socia y Urbano	l 43,335,314
Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	3,818,778,245
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1,629,844,457
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	1,331,637,067
Instituto de la Cultura de la Ciudad de México	285,000,000
Procuraduría Social del Distrito Federal	192,340,571
Instituto de Educación Media Superior	270,538,470
Universidad de la Ciudad de México	109,417,680
Organismos Cajas de Previsión	2,104,740,113
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	807,046,598
Caja de Previsión de la Policía	803,357,980

Preventiva del Distrito Federal

Caja de Previsión de la Policía

H. Cuerpo de Bomberos del Distrito

Fondo de Desarrollo Económico del

Auxiliar del Distrito Federal

Otras Entidades

Distrito Federal

Federal

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	149,185,000
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	437,930,989
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	54,100,000
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	72,463,600
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	589,336,900

Suma: 17,818,295,023

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el Instituto de la Juventud importan la cantidad de 58,000,000 pesos, y para el Consejo que prevé la Ley Antidiscriminación y la Ley de Información 15,000,000 pesos. Asimismo, se asignan 100,000,000 pesos para el tren suburbano.

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para la Asamblea, importan la cantidad de 655,988,000 pesos.

Las erogaciones previstas para la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son del orden de 142,398,800 pesos.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ascienden a 2,105,000,000 pesos.

Las erogaciones previstas para el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suman 98,000,000 pesos.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, ascienden a 759,000,000 pesos.

Las erogaciones para el Tribunal Electoral del Distrito Federal importan la cantidad de 123,990,176 pesos.

Artículo 11.- Las erogaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ascienden a 129,800,000 pesos.

Artículo 12.- Las erogaciones para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, son de 163,910,349 pesos.

Artículo 13.- Las erogaciones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, son de 177,160,578 pesos.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas para el pago del

costo financiero de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de 3,971,254,297 pesos.

El costo financiero de la deuda correspondiente a las entidades paraestatales comprendidas en el Artículo 6 de este Decreto asciende a 745,966,509 pesos.

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de 405,198,836 pesos.

Artículo 15.- La administración, control, asignación y en su caso, ejercicio de los recursos asignados para el pago del costo financiero de la deuda y del pago de ADEFAS del Sector Central a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.

Artículo 16.- De acuerdo con las prioridades del Gobierno del Distrito Federal, las asignaciones para los Órganos Autónomos a nivel de programa, son las siguientes:

	ORGANOS AUTÓNOMOS	4,355,247,903
1	Legislación del Distrito Federal	655,988,000
2	Fiscalización de la Hacienda Pública	142,398,800
4	Administración Electoral en el Distrito Federal	875,661,897
5	Poder Judicial	2,181,790,511
6	Impartición de Justicia Laboral	182,669,796
7	Impartición de Justicia Administrativa	163,775,349
11	Derechos Humanos	129,800,000
28	Becas e Intercambio Educativo	2,149,061
29	Capacitación a Servidores Públicos	9,165,732
44	Protección Social	11,848,757

Artículo 17.- De acuerdo con las prioridades del Gobierno del Distrito Federal, las asignaciones para los Gabinetes de las delegaciones a nivel de programa, son las siguientes:

GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA 781,162,423

3 Participación Ciudadana 781,162,423

12 Seguridad Pública

NUM. 44	30 DE DICIEMBRE DE	E 2001 51
28 Becas e Inte	ercambio Educativo	40,183,288
29 Capacitacio	ón a Servidores Públicos	23,306,102
57 Promoción Turística	y Fomento de la Activida	ad 18,315,411
DESARROI 13 Protección	L LO SUSTENTABLE Civil	7,369,440,756 96,160,663
58 Infraestruct	tura Urbana	3,197,882,528
59 Construccio a la Viviend	ón, Mejoramiento y Apoy a	o 231,889,058
60 Suministro	de Agua Potable	168,995,775
61 Construccio el Agua Pot	ón y Adecuación para able	312,584,197
	tura para el Drenaje y de Agua Negras	712,810,148
63 Regulación Humanos	de los Asentamientos	41,548,710
	ón y Mantenimiento de Iministrativos	659,598,471
67 Control de	Residuos Sólidos	1,540,322,301
69 Preservacio Ecosistemas	ón y Restauración de	366,951,875
70 Fomento de	e la Producción ForestaL	2,715,835
71 Regulación	del Transporte Urbano	37,981,195
Suma:		15,851,716,135
del Distrito Fede de las dependenc	acuerdo con las prioridaderal, las asignaciones pa cias, órganos desconcentr ama, son las siguientes:	ra los Gabinetes
GOBIERNO	Y SEGURIDAD PÚBLICA	14,680,539,849
3 Participacio	ón Ciudadana	37,115,198
8 Administrac Persecución	ión de Justicia y del Delito	3,094,027,797

	PROGRESO CON JUSTICIA	3,281,967,403
5	Infraestructura para la Educación Preescolar	154,141,889
6	Infraestructura para la Educación Primaria	323,306,411
7	Infraestructura para la Educación Secundaria	224,779,941
1	Atención y Apoyo a la Cultura, Recreación y Esparcimiento	419,305,493
2	Infraestructura para el Desarrollo y Promoción de la Cultura	237,272,284
3	Desarrollo del Deporte	338,838,304
4	Infraestructura para el Deporte	325,694,661
5	Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización	4,509,020
8	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica	13,429,320
9	Regulación y Control Sanitario	2,861,589
3	Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario	5,373,826
4	Protección Social	457,387,541
6	Infraestructura Social	223,603,772
7	Capacitación para el Trabajo	505,000
9	Conducción de la Política y Fomento al Empleo	80,000
0	Fomento y Regulación del Comercio	157,674,933
1	Infraestructura para el Abasto y Comercio	338,464,657
6	Producción y Fomento de la Actividad Agrícola y Pecuaria	54,738,762
	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4,419,145,553
20	Administración Central	4,249,147,982
2	Control de la Gestión Gubernamento	ul 7,589
3	Modernización de la	88,185,181

52	ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL	DISTRITO FEDERAL	,	NUM. 44 30 DE DICIEMBRE	DE 2001
9	Procuración de Justicia Social y Laboral	95,942,446	47	Capacitación para el Trabajo	80,080,793
12	seguridad Pública 10	0,425,113,196	48	Seguridad e Higiene en el Trabajo	12,822,321
14	Formación y Profesionalización Policial	115,883,129	49	Conducción de la Política y Fomento	37,107,885
16	Readaptación Social	912,458,083		al Empleo	
			50	Fomento y Regulación del Comercio	13,073,731
25	PROGRESO CON JUSTICIA Infraestructura para la Educación Preescolar	3,600,207		Promoción y Fomento Industrial Producción y Fomento de la Actividad Agrícola y Pecuaria	5,306,294 214,409,375
26	Infraestructura para la Educación Primaria	30,000,000	74	Apoyo al Desarrollo de la Infraestructura Productiva	193,032,095
31	Atención y Apoyo a la Cultura, Recreación y Esparcimiento	437,833,834	77	Infraestructura para la Educación Media Superior y Superior	331,719,208
32	Infraestructura para el Desarrollo y Promoción de la Cultura	16,581,819		ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8,130,777,495
33	Desarrollo del Deporte	86,904,981	10	Procuración de Justicia Fiscal	39,055,205
35	Atención Preventiva, Curativa y 3 Hospitalización	,592,383,487	17	Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo	749,814,633
36	Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres	707,219,701		Conducción de la Política Financiera	1,350,781,207
37	Planificación Familiar y Orientación para la Salud	192,126,566		Administración Central Administración Paraestatal	1,694,920,782 2,873,305,836
38	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica	229,045,523	22	Control de la Gestión Gubernamental	244,219,761
			23	Modernización de la Administración Pública	22,038,240
39	Regulación y Control Sanitario	39,770,158	24	Comunicación Social	217,800,526
40	Pensiones, Jubilaciones y Ayudas	1,191,211,337	28	Becas e Intercambio Educativo	113,646,705
41	Otras Prestaciones	419,289,696	29	Capacitación a Servidores Públicos	178,976,899
42	Atención y Mejoramiento Nutricional	699,706,022	30	Apoyo y Fomento a la Investigación	3,692,751
43	Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario	306,634,311		Científica y Desarrollo Tecnológico	
44		2,653,120,435	52	Arrendamiento y Comercialización de Inmuebles	250,655,698
45	Protección y Asistencia a la Población en Desamparo	56,639,433	54	Producción de Papel, Impresos y Publicaciones	111,363,894
46	Infraestructura Social	11,893,376	57	Promoción y Fomento de la Actividad Turística	1 107,505,358

80	Apoyo a las Dependencias	173,000,000
	DESARROLLO SUSTENTABLE	18,260,237,988
13	Protección Civil	356,242,386
55	Producción de Material Asfáltico	188,454,786
	Infraestructura Urbana Construcción, Mejoramiento y Apoyo a la Vivienda	2,011,179,673 2,375,969,454
60	Suministro de Agua Potable	2,339,335,411
61	Construcción y Adecuación para el Agua Potable	740,945,049
62	Infraestructura para el Drenaje y Tratamiento de Agua Negras	1,231,584,636
63	Regulación de los Asentamientos Humanos	212,282,289
54	Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos	335,207,272
65	Regulación y Prevención de la Contaminación del Aire	151,062,037
66	Regulación y Prevención de la Contaminación del Agua	303,843,539
67	Control de Residuos Sólidos	1,045,348,020
58	Infraestructura Ecológica	58,400,570
69	Preservación y Restauración de Ecosistemas	524,124,004
70	Fomento de la Producción Forestal	56,991,204
71	Regulación del Transporte Urbano	386,972,727
72	Servicios de Transportación y de Estacionamientos	2,593,232,559
73	Infraestructura para el Transporte Urbano	3,349,062,372
	Suma:	52,633,067,920

La Secretaría desglosará dentro del Programa 16 "Readaptación social", el gasto asignado a educación, trabajo y deportes. Asimismo, en los programas relativos a salud pública, deberán desglosarse los recursos destinados a la atención médica y hospitalaria para los centros de readaptación social del Distrito Federal.

Artículo 19.- De acuerdo con las prioridades del Gobierno del Distrito Federal, las asignaciones para el Gabinete de la deuda pública a nivel de programa, son las siguientes:

DEUDA PÚBLICA 5,122,419,642

- 75 Ejecución y Control del Crédito Público 4,717,220,806
- 76 Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores 405,198,836

Artículo 20.- De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención los siguientes programas prioritarios:

- 05 Poder judicial
- 08 Administración de Justicia y Persecución del Delito
- 12 Seguridad Pública
- 16 Readaptación Social
- 25 Infraestructura para la Educación Preescolar
- 26 Infraestructura para la Educación Primaria
- 27 Infraestructura para la Educación Secundaria
- 31 Atención y Apoyo a la Cultura, Recreación y Esparcimiento
- 35 Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización
- 38 Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica
- 42 Atención y Mejoramiento Nutricional
- 44 Protección Social
- 45 Protección y Asistencia a la Población en Desamparo
- 47 Capacitación para el Trabajo
- 48 Seguridad e Higiene en el Trabajo
- 49 Conducción de la Política y Fomento al Empleo
- 59 Construcción, Mejoramiento y Apoyo a la Vivienda

60 Suministro de Agua Potable

61 Construcción y Adecuación para el Agua Potable

La Secretaría, previo acuerdo con el titular de la Jefatura de Gobierno, podrá determinar la eliminación de partidas de gasto y la liberación de recursos asignados a los programas no prioritarios, con objeto de fomentar el ahorro presupuestal o de canalizar los recursos a los programas prioritarios. Los movimientos realizados deberán informarse por la Secretaría a la Asamblea en los informes trimestrales.

TÍTULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, serán directamente responsables de los compromisos que establezcan con cargo al mismo, así como de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las actividades institucionales y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 23.- Queda prohibido a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, que ejerzan recursos previstos en este presupuesto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales y metas aprobadas.

Artículo 24.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con

la autorización previa de la Secretaría y, en el caso de las entidades, además con la de su órgano de gobierno, en los términos establecidos en el Código. Para los órganos autónomos, la autorización corresponderá a sus órganos competentes.

Artículo 25.- La Contraloría en el ámbito de su competencia, verificará y evaluará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de la Administración Pública del Distrito Federal, que comprende el presente Decreto, en relación con los objetivos, estrategias y prioridades del Gobierno del Distrito Federal, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Los informes correspondientes serán remitidos por escrito a la Asamblea, por conducto de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el artículo 22-Bis del Código.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y evaluación del ejercicio del gasto público.

CAPÍTULO II DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 26.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal, se sujetarán estrictamente a sus calendarios de gasto. La Secretaría les comunicará la autorización de dichos calendarios a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

La Secretaría queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, así como deducir de los calendarios de gasto las disponibilidades financieras mensuales hasta en tanto cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 27.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable conforme a sus funciones y en los términos de la ley de la materia.

Artículo 28.- Las adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de

55

recursos, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a los calendarios aprobados.

Artículo 29.- Los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir y manejar los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

Artículo 30.- La Secretaría autorizará a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las ministraciones de fondos de acuerdo con los programas, actividades institucionales y metas correspondientes, así como en función de sus disponibilidades, conforme al calendario financiero aprobado; podrá reservarse dicha autorización, cuando:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales y metas de los programas aprobados o se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;

III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría;

IV. En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado, y

V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Las delegaciones recibirán los recursos aprobados con base a su calendario financiero y de acuerdo con sus compromisos de pago, debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

Tratándose de recursos crediticios y transferencias

federales, su ejercicio se ajustará a las disposiciones aplicables en la materia.

NUM. 44

Artículo 32.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando se presente una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

Los ajustes y reducciones que efectúe la Secretaría en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar programas prioritarios, salvo que se hayan cumplido sus metas, ni las actividades institucionales y metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por los proyectos nuevos cuya cancelación tenga el menor impacto para la población en condiciones de pobreza y abandono.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales, la Secretaría ejecutará las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos, siempre que su destino se encuentre previsto en Ley o corresponda a la autoridad federal determinarlo conforme a las disposiciones federales aplicables.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y al rendir la Cuenta Pública.

Artículo 33.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, preferentemente a los programas prioritarios que contempla este Decreto y para apoyar los programas que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como otras actividades que resulten necesarias.

En el caso de mayores ingresos por concepto de transferencias federales cuyo destino se encuentre previsto en Ley o corresponda a la autoridad federal determinarlo conforme a las disposiciones federales aplicables, su asignación se sujetará a las mismas.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades a que se refiere el Artículo 1° de la Ley de Ingresos, se destinarán a aquellas que los generen.

Los recursos generados por las unidades ejecutoras a que

se refiere el artículo 1º, fracciones VI, numeral 2, inciso d), así como VII, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, serán de aplicación automática. El control y registro de estos recursos se regularán por las Reglas de Carácter General que para su efecto expida la Secretaría de Finanzas, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día 20 de enero de cada año.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y al rendir la Cuenta Pública.

Artículo 34.- Los convenios y contratos que impliquen ingresos para la Hacienda Pública del Distrito Federal, deberán remitirse a la Secretaría para efectos de la concentración de los recursos así como para su ejercicio conforme a las disposiciones del Código y del presente Decreto

Artículo 35.- Las cantidades que se recauden por cualesquiera de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser enteradas a la Tesorería del Distrito Federal, salvo los casos que expresamente se encuentren previstos en el Código o que determine la Secretaría conforme al mismo, y hasta por los montos que establezca, en función de las necesidades de los servicios a los que estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 36.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o seguridad pública lo considere necesario.

Estas modificaciones no podrán:

I. Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios.

II. Disminuir el monto consignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas y actividades institucionales por parte de la unidad ejecutora que disminuya su presupuesto.

Sólo podrá exceptuarse de lo anterior cuando existan

situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales, plagas, epidemias o cuando se trate de alguna situación de emergencia que afecte total o parcialmente el territorio del Distrito Federal.

Cualquier modificación que no cumpla los requisitos antes señalados requerirá aprobación previa, en su caso, de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, de la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada. Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

Artículo 37.- Los órganos autónomos para afectar el monto de sus recursos en programas prioritarios, cuyas metas no se hayan cumplido, deberán solicitar por escrito la aprobación de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, de la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 38.- Los órganos autónomos que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán destinarse, previa aprobación de sus órganos competentes a programas prioritarios, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen. Asimismo, se informará a la Secretaría y a la Asamblea en el mes de enero del año siguiente, el monto y destino que respecto de dichos recursos se haya determinado.

Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del año 2002, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Los fondos presupuestales que al término del ejercicio fiscal conserven dichas unidades ejecutoras del gasto, así como los rendimientos obtenidos, con excepción de los recursos presupuestales transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de las entidades, se enterarán a la Secretaría dentro de los cinco primeros días hábiles de enero inmediato siguiente. Tratándose de

transferencias federales, el término para su entero será dentro de los dos primeros días hábiles de enero.

La Secretaría efectuará los trámites programáticopresupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de las transferencias de recursos federales, siempre que se cumpla con los destinos que por disposición legal o administrativa determine la Federación.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 40.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad, disciplina y austeridad y podrán efectuarse solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal, así como con la autorización expresa de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

Criterios de racionalidad, disciplina y austeridad:

- I. Alimentación de personas.- Los gastos que realicen los servidores públicos por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad aplicable;
- II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2002;
- III. Combustibles.- Las asignaciones existentes para el consumo de combustibles se mantendrán.
- IV. Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas; y contratación de líneas exclusivamente para funcionarios de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales con un monto límite de asignación;
- V. Arrendamientos.- Se optimizará la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa;
- VI. Asesorías y honorarios.- Las contrataciones se llevarán

a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los servicios profesionales que se contraten deberán ser indispensables para el cumplimento de los programas autorizados;

- VII. Estudios e investigaciones.- Procederán los que se encuentren previstos legalmente como atribución de la unidad ejecutora del gasto, así como los que autorice la Oficialía en aquellos casos que sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.
- VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía y la Dirección General de Comunicación Social; las erogaciones por estos conceptos que realicen las entidades se autorizarán, además por su órgano de gobierno, con base en los lineamientos que se establezcan para el efecto;
- IX. Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables.
- X. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, gastos de representación y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que se ajusten a sus presupuestos y programas autorizados conforme al presente Decreto.
- Artículo 41.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes artículos restringidos:
- I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;
- II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal.
- III. Mobiliario y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación.
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias y órganos desconcentrados, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa.

Tratándose de entidades, además se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, la cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.

En el caso de las delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 42.- Las remuneraciones que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser distintas a las establecidas en este Decreto.

TABULADOR DE SUELDOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2002

Puesto	Percepción	mensual neta
Jefe de Gobierno	66,843	
Secretario o puestos homólogos	66,557	
Subsecretario, Delegado o		
puestos homólogos	63,024	
	Mínimo	Máximo
Director General o		
puestos homólogos	61,060	62,042

Artículo 43.- Las dependencias y entidades deberán tener a disposición del público interesado la información sobre las percepciones netas mensuales que, conforme a las disposiciones del presente Decreto, perciban los servidores públicos, detallando nombre y puesto, incluyendo aquellas personas que se encuentren contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.

Artículo 44.- Los órganos autónomos deberán remitir a la Asamblea a más tardar el quince de febrero la información detallada de las remuneraciones que correspondan a sus Presidentes, Magistrados, Jueces, Diputados, Consejeros, Visitadores, Secretarios Generales y demás servidores públicos de mando, por concepto de sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como las demás compensaciones y cualquier otro tipo de ingresos que formen parte de sus remuneraciones.

Artículo 45.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán crear nuevas plazas o en su caso categorías, así como conversiones de plazas y renivelaciones de puestos, cuando realicen adecuaciones con movimientos de plazas a costos compensados, que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, y cuenten previamente con la autorización de la Secretaría y de la Oficialía, la cual se otorgará siempre que:

I. Las plazas se cubran con recursos del capítulo de servicios personales, y

II. Las economías o ahorros del presupuesto de servicios personales no se apliquen a la creación de nuevas plazas.

No serán aplicables las disposiciones anteriores en los servicios de salud, seguridad publica y servicios de emergencia.

En el caso de las entidades, las plazas de nueva creación serán autorizadas además por su órgano de gobierno. La designación o contratación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los párrafos anteriores surtirá efectos a partir de la fecha en que se reciban las autorizaciones correspondientes, sin que pueda dárseles efectos retroactivos.

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, sólo podrán hacer adecuaciones a sus estructuras orgánicas y ocupacionales con la autorización del Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, previo dictamen de la Oficialía y la validación de la suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría; tratándose de las entidades además se requerirá la autorización de su órgano de gobierno de conformidad con las normas y reglas vigentes en la materia.

En el caso de las delegaciones las modificaciones a sus estructuras orgánicas, deberán sujetarse a los criterios previstos en los párrafos primero y segundo, y fracciones I y II, con excepción de la autorización de la Secretaría y de la Oficialía, informando únicamente a dichas dependencias sobre las modificaciones correspondientes.

Artículo 46.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, al realizar pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones de seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía y de la Secretaría.

II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía y la Secretaría. En el caso de las entidades, por acuerdo de los órganos de gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía y la Secretaría.

III. Dar prioridad a los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos en las acciones de descentralización, entre sus unidades responsables y programas, sin que ello implique la creación de nuevas plazas;

En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas conforme a las normas y lineamientos vigentes y en el caso de las entidades además contar con la autorización de su órgano de gobierno.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, se apegarán a los límites legales, a las estrictamente indispensables y cubrirse con el presupuesto originalmente asignado. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas.

Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía y la Secretaría, y en el caso de las entidades además por las disposiciones que emita su órgano de gobierno.

Abstenerse de cubrir remuneraciones por concepto de honorarios al personal eventual, distintas a sus sueldos, así como salarios que rebasen los montos autorizados por la Oficialía.

Por lo que se refiere a los contratos por honorarios, asesorías, capacitación, servicios de informática, servicios estadísticos y geográficos y estudios e investigaciones que se tengan celebrados hasta el 31 de diciembre de 2001, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán obtener en el transcurso de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autorización de la Oficialía para la contratación de los que únicamente procedan conforme a las disposiciones de racionalidad y austeridad establecidas en el presente Decreto.

Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que dichas contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a servicios personales de la propia dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, y se cuente con la autorización previa y expresa de la Oficialía y en el caso de las delegaciones, del Jefe Delegacional

No se otorgarán remuneraciones adicionales a miembros de órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades.

Sujetarse a los lineamientos que expidan la Oficialía y la Secretaría, así como a los criterios de austeridad de este Decreto para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

NUM.44

Artículo 47.- No se permitirán traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobada por la Asamblea, excepto los casos que autorice la Secretaría y la Oficialía, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 48.- La inversión pública comprende toda erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como los programas financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.

Artículo 49.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2002:

I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, así como al avance de los proyectos y obras vinculados a la prestación de servicios públicos que se encuentren en proceso, a fin de evitar daños o perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal;

II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad de recursos financieros para su terminación, puesta en operación y mantenimiento, y en ningún caso cuando existan otros proyectos similares que puedan ser concluidos con los recursos disponibles;

III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra;

V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la

Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI. Los proyectos de inversión de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que sean financiados con créditos, deberán sujetarse a los lineamientos y normas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a sus atribuciones, así como a las demás disposiciones aplicables, y

VII. Las inversiones financieras que realice la Administración Pública del Distrito Federal, deberán ser aquellas que fueron previstas en sus respectivos presupuestos, y sólo podrán incrementarse, previa autorización de la Secretaría. Dichas inversiones serán orientadas a dar cumplimiento a los programas de corto plazo, beneficiando a la población de escasos recursos.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES

- Artículo 50.- Las erogaciones por concepto de transferencias del Gobierno Federal y los subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Presupuesto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios:
- I. Los subsidios se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de abandono, así como actividades vinculadas con el interés general;
- II. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios;
- III. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;
- IV. Las transferencias y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, destinadas al apoyo de las entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales, así como a fortalecer el cambio estructural, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;
- V. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de

lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

VI. Sólo se otorgarán transferencias y aportaciones cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas;

VII. En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría reducirá el monto de las aportaciones originalmente previsto, y

VIII. La ministración de las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal destinada al apoyo de las entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario financiero mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades.

Artículo 51.- Los titulares de la dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, transferencias y aportaciones, serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

- Artículo 52.- Para la autorización de aportaciones a las entidades con cargo al presente Presupuesto corresponderá a la Secretaría verificar previamente:
- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos;
- II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase.

La entidad que incurra en aplicar las aportaciones en inversiones financiera, deberá enterar, dentro de los diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal, sus rendimientos, y

III. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos sea acorde con el ritmo de ejecución programado.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

Artículo 53.- La disposición de recursos provenientes de transferencias del Gobierno Federal, que contempla este Presupuesto, está en función del calendario de ministraciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las asignaciones que reciba el Distrito Federal de la Federación, serán consideradas como transferencias federales y se regularán por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Reglas de Operación respectivas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal reportará en el informe de avance

su órgano de gobierno y del Jefe Delegacional, respectivamente.

trimestral y en la Cuenta Pública a la Asamblea, sobre las transferencias recibidas del Gobierno Federal, así como su aplicación durante el ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO V DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 55.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las dependencias y órganos desconcentrados requerirán del dictamen respectivo y de <u>la autorización de la Secretaría. En el caso de las entidades y delegaciones deberán contar además, con la aprobación de</u>

Artículo 56.- Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2002, serán los siguientes:

NUM. 44

Inversión autorizada (Miles de pesos)	total	Monto máximo total de cada obra que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrán adjudicar mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (Miles de pesos)	de cada servicio	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (Miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
	15,000	160	1,300	100	400
15,001	30,000	200	1,600	120	600
30,001	50,000	240	1,900	140	800
50,001	100,000	280	2,300	160	1,000
150,001	250,000	380	2,700	180	1,200
3,100	200	1,400	6,700	300	2,300
250.001	350.000	440			

250.001 350.000 1,550 3.600 220 350.001 450.000 500 235 4,100 1,700 450,001 600,000 570 250 4,700 1,850 600,001 750,000 640 5.300 265 2.000 750,001 1,000,000 710 6,000 280 2,150 1,000,001 780

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

Los montos máximos son aplicables por cada obra o servicio relacionado con la misma, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Artículo 57.- Para los efectos del Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2002, serán los siguientes:

Volumen anual de Adquisición Presupuestados (Miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente (Miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores (Miles de pesos)	
Mayor de	Hasta			
	15,000	100	400	
15,001	30,000	120	600	
30,001	50,000	140	800	
50,001	100,000	160	1,000	

100,001	150,000
180	1,200
150,001	250,000
200	1,400
250,001	350,000
220	1,550
350,001	450,000
235	1,700
450,001	600,000
250	1,850
600,001	750,000
265	2,000
750,001	1,000,000
280	2,150
1,000,001	
300	2,300

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Artículo 58.- Las delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente sus bienes patrimoniales conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la

Oficialía. Asimismo, las delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría su inventario de bienes patrimoniales.

Las dependencias y órganos desconcentrados informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 59.- La Secretaría determinará los procedimientos a los que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán ajustarse para la correcta ejecución del Presupuesto, y dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en este Decreto. Por su parte, las delegaciones observarán los acuerdos de carácter general que al efecto emita la Administración Pública Central.

Asimismo, la Secretaría podrá requerir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los informes trimestrales que deben presentarse a la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de detectar irregularidades y desviaciones, la Secretaría las hará del conocimiento de la Contraloría, independientemente de fincar las responsabilidades resarcitorias que procedan.

Artículo 60.- La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la ley, comprobará el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

Artículo 61.- Los órganos internos de control de los órganos autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal remitirá a la Asamblea, en un plazo no mayor de 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las modificaciones a las actividades institucionales por programa y a los capítulos de gasto correspondientes, por cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad y órgano autónomo en virtud de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el año 2002.

NUM. 44

TRANSITORIO CUARTO.- A iniciativa del Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará las adecuaciones procedentes a esta Decreto, en el caso de que se aprueben mayores recursos por concepto de transferencias y aportaciones federales de las estimadas en el artículo 1º, fracción X, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, u otros ingresos federales distintos a los previstos en la Ley de Ingresos Local, en un lapso que no exceda de 5 días hábiles después de publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Lo mismo procederá para el caso de que el monto de techo de endeudamiento neto autorizado por el Congreso de la Unión, sea mayor al señalado en el artículo 2º de la Ley de Ingresos Local.

Los plazos señalados en el Código Financiero del Distrito Federal y en este Decreto que dependan de la modificación a que se refiere este artículo transitorio, comenzarán a correr a partir de que la Asamblea Legislativa apruebe las adecuaciones procedentes.

Los Diputados signantes, integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se pronuncian por emitir el presente Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2002.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: diputada Iris Santacruz Fabila, Presidenta; diputada Irina del Castillo Negrete, Vicepresidenta; diputado Federico Döring Casar, Secretario; diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante; diputado Héctor Gutiérrez de Alba, integrante; diputado Miguel Angel Toscano Velasco, integrante; diputada Clara Marina Brugada Molina, integrante; diputado Marcos Morales Torres, integrante; diputado Miguel González Compean, integrante; diputado Rafael Luna Alviso, integrante.

Por la Comisión de Hacienda: diputada Ruth Zavaleta Salgado, Vicepresidenta; diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, integrante; diputada Eugenia Flores Hernández, integrante; diputado Federico Mora Martínez, integrante.

64

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 31 de Diciembre de 2001

EL C. PRESIDENTE.- Para dar lectura del dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda a la diputada Iris Edith Santacruz Fabila.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.-Con su permiso.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Financiero del Distrito Federal, el ciudadano Jefe de Gobierno remitió a esta soberanía el día 30 de noviembre próximo pasado para su discusión y aprobación el proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002.

De conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 de Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre próximo pasado, remitió el proyecto citado para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

A partir del 6 de diciembre próximo pasado, dichas comisiones han funcionado en sesión permanente. Los trabajos realizados por estas comisiones, fueron desarrollados en la más amplia pluralidad política, lo cual condujo a la búsqueda del consenso, partiendo de la inclusión en el debate de todas las propuestas, escuchándonos con el debido respeto todos los actores políticos al expresar nuestras posiciones y buscando los acuerdos que resumieran las diversas expectativas.

Este proceso muestra sus frutos en el proyecto de dictamen que hoy se presenta ante este Pleno. Es de reconocer la contribución de todos los grupos parlamentarios en el proceso de elaboración del presente dictamen.

Sin embargo, es pertinente resaltar el apoyo que especialmente brindaron en momentos críticos las fracciones parlamentarias con menos legisladores, quienes así permitieron destrabar el proceso para hacerlo llegar a buen término.

En la exposición de motivos del proyecto de decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2002, se identifican las líneas generales que se establecen como base fundamental del gasto público para este ejercicio.

Asimismo, para contribuir a amortiguar el impacto que la actual situación económica genera en la población, la actual administración no considera nuevos gravámenes, ni incremento en las tasas impositivas.

Dentro de la política de gasto, destaca el destino de mayores recursos presupuestales a los programas sociales...

EL C. PRESIDENTE.- Diputada oradora, permítame tantito, por favor.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.Por supuesto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia con fundamento en el artículo 36 fracción XI hace un llamado al orden a los miembros de esta Asamblea, así como al público en general.

Continúe, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.-Gracias, señor Presidente.

...dentro de la política de gasto, destaca el destino de mayores recursos presupuestales a los programas sociales, con el fin de impulsar el desarrollo social de la población mayoritaria en condiciones de pobreza que no tiene acceso a los servicios de atención médica, así como darle seguimiento a los programas de construcción, sustitución y rehabilitación de la vivienda. También se busca avanzar en el combate a la inseguridad pública, apoyar a actividades de fomento económico mediante el mantenimiento de estímulos fiscales, dar continuidad a los programas de control de contaminantes y del adecuado confinamiento de los desechos sólidos, consolidar los programas multianuales, como el de construcción y actualización de la base de datos para el cobro de boletas por suministro de agua potable, la modernización y adquisición del sistema de control computarizado del Sistema de Transporte Colectivo, la adquisición de autobuses y equipo contra incendios, así como programas de reforestación y conservación ecológica.

La iniciativa plantea continuar bajo un esquema de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos presupuestales.

Estas Comisiones Unidas consideran que en general las asignaciones establecidas en el proyecto que se revisa son adecuadas para la instrumentación de las políticas de desarrollo socioeconómico planteadas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006; sin embargo, ha sido necesario realizar modificaciones al proyecto de decreto original, derivadas de los cambios previamente efectuados al Código Financiero del Distrito Federal y de la incertidumbre que imprimen al proceso de

dictaminación diversas circunstancias que atraviesa el Congreso de la Unión, que no permiten la definición de los ingresos de carácter federal que se consideran para esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa en su II Legislatura el presente dictamen, relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2002.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular. No habiendo reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación.

Iniciamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Hiram Escudero, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Iván Manjares, a favor.

González Compean, en pro.

María de los Angeles Moreno, sí.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota; en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, a favor.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Solís Peón, a favor.

López Granados, a favor.

Federico Mora, a favor.

Gutiérrez Yáñez Víctor Hugo, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor. Garduño, a favor.

Edmundo Delgado, en pro.

Döring, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Armando Quintero, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Horacio Martínez, en pro.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro. López Villanueva, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, le informo 54 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de

Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda.

NUM. 44

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE.- Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

De conformidad con los artículos 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 78 para el Reglamento Interior del Gobierno de esta Asamblea, se declaran solemnemente clausurados los trabajos del Primer Período de Sesiones

Ordinarias correspondientes al Segundo Año Ejercicio de la As**Diplectorio**lativa del Distrito Federal, II Legislatura.

Diario de los Debates Esta presidencia agradece el apoyo que le dieron a esta MeAsamblea Legislativa del Distrito Federal les ilesea a todas y a to**lib Legislatuñã**o Nuevo 2002 y que siempre se coloquen por delante los intereses de los ciudadanos de este Distrito Federal zález

Gracias a todas y a todos. Mayor Isabel la Católica No. 33.

lo. de enero de 2002 a las 00:21 horas.

Dirección General de Proceso Parlamentario se levanta l**osesiónes y Allende 20. Piso.**